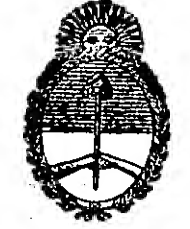
Junta Nac. de Carnes
7 tapas
San Martín 447
18-6-68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI Buenos Aires, martes 18 de junio de 1968 Número 21.459

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Reconocimiento de esposas del personal militar, divorciadas, como beneficiarias de la Ley 14.398 y del sistema de ahorro y préstamo para la vivienda.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente.

Tengo el honor de someter a V. E. el adjunto proyecto de ley, auspiciado por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, tendiente a reconocer como beneficiarias de la Ley Nº 14.398 y del sistema de ahorro y préstamo organizado por el Decreto-Ley Nº 6.715/963 - Ley Nº 16.478, a las esposas de oficiales y suboficiales del ejército, marina y aeronáutica, divorciadas por culpa exclusiva de sus maridos.

Se tiene en cuenta para dar apoyo a la iniciativa que traigo a consideración de V. E., la particular situación en que se halla la mujer divorciada en tales condiciones, a menudo con hijos menores a su cargo, sometida a las consecuencias de una situación familiar que no ha provocado, entre ellas las serias dificultades a que se ve confrontada en la mayoría de los casos para la solución del problema de la vivienda.

Está de más señalar que tanto la Ley número 14.398, como el decreto ley arriba mencionado, que de hecho ha venido a reemplazar a la anterior, ha obedecido al imperativo social de asegurar a la familia militar la posesión de su vivienda, libre de las acechanzas de una época de profunda crisis habitacional; lo que significa en esencia, la protección del hogar del hombre al servicio de las Fuerzas Armadas. Resulta de igual evidencia que se encuentran comprendidos en el motivo inspirador de la ley, la esposa inocente y los hijos del oficial y suboficial divorciado.

En la inteligencia de que la ley que se auspicia encuadraría cabalmente en principios de la legislación de fondo inspirados en la protección de la familia, y en los motivos determinantes de la Ley Nº 14.398 y Decreto-Ley Nº 6.715/963, este Ministerio somete el adjunto proyecto a consideración de V. E., recabándole su promulgación y sanción con fuerza de ley.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh.

LEY Nº 17.761 Buenos Aires, 7 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agrégase al primer párrafo del apartado a) del artículo 1º de la Ley Nº 14.398 (texto actual), la cláusula siguiente: "y a las esposas de dicho personal, divorciadas por culpa exclusiva de sus maridos, conforme con sentencia final dictada por autoridad judicial competente".

Artículo 2º — Reemplázase el texto del apartado c) del artículo 1º de la Ley Nº 14.398, por el siguiente: "Vender las viviendas individuales y colectivas cuya compra se autoriza en el apartado b) del presente artículo, a los beneficiarios indicados en el apartado a), por el sistema de crédito con garantía real de la presente ley. Las viviendas colectivas serán vendidas de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 13.512.

Artículo 3º — Reemplázase el texto del primer párrafo del artículo 3º de la Ley Nº 14.398, por el siguiente: "El servicio mensual del crédito para vivienda no podrá exceder del cuarenta por ciento del haber mensual que goce el prestatario, cuando se trate de personal militar y pensionistas, y del trece por ciento del haber de sus cónyuges, en los casos de las demás beneficiarias del artículo 1º apartado a)".

Artículo 4º — Reemplázase el texto del primer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.398, por el siguiente: "Los servicios mensuales serán descontados de los haberes del prestatario por intermedio de las respectivas habilitaciones en los casos de personal militar en actividad, y con intervención del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, cuando se trate de personal militar en retiro y pensionistas; debiendo ser abonados periódicamente en la Tesorería del mencionado Instituto los correspondientes a préstamos concedidos a las esposas del personal militar en las condiciones establecidas en el artículo 1º, apartado a); tales servicios comprenderán: amortización, interés, seguros, cuando sean tomados a su cargo por el Instituto o cuando así corresponda o resulte conveniente y demás gastos derivados por el otorgamiento del crédito".

Artículo 5º — Incorpórase como párrafo 2º del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 6.715/963 —Ley Nº 16.478— el texto siguiente: "Tendrán derecho a tales créditos las esposas de oficiales y suboficiales del ejército, marina y aeronáutica, divorciadas por culpa exclusiva de sus maridos, conforme con sentencia final dictada por autoridad judicial competente".

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Exímese del pago del impuesto a los réditos las compensaciones que perciba el personal de la administración provincial y municipal que sea declarado prescindible.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se eximen del impuesto a los réditos las compensaciones que perciba el personal de las administraciones públicas de los estados provinciales y municipalidades, que fuera declarado prescindible en virtud de regímenes de racionalización administrativa análogos al establecido por la Ley 17.343.

Se propicia el dictado de esta ley, en virtud de que la exención que dispone el artículo 4º de aquélla, beneficia exclusivamente al personal de la administración pública nacional y de todo otro organismo del Gobierno Nacional que sea declarado prescindible.

Como surge del artículo 7º de la Ley 17.343, el Poder Ejecutivo Nacional debe requerir de los gobiernos provinciales que dicten sistemas de racionalización administrativa análogos al estatuido por esa ley, respecto del personal de la administración provincial y municipal.

Por lo tanto, razones de equidad hacen necesario que se disponga una medida similar a la establecida en el artículo 4º de la Ley 17.343, para el personal de la administración provincial y municipal que sea declarado prescindible.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.767 Buenos Aires, 7 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Decláranse exentas del impuesto a los réditos las compensaciones que —con motivo de haber sido declarado prescindible en virtud de regímenes de racionalización administrativa análogos al establecido por la Ley 17.343— perciba el personal de las administraciones públicas provinciales (organismos centralizados, descentralizados, servicios de cuentas especiales, obras sociales, empresas de estados provinciales) y de las municipalidades.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

JUICIOS

Modifícase el artículo 17, inciso 1º de la Ley 4.055, elevando el monto establecido para la admisibilidad de los recursos en el fuero federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tenemos el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el cual se eleva a la suma de cincuenta mil pesos el monto previsto en el artículo 17, inciso 1º, de la Ley 4.055.

Dicha norma, tras disponer que las Cámaras Federales conocerán en grado de apelación de los recursos deducidos contra las resoluciones de los jueces de primera instancia, exceptúa de esa regla a los juicios civiles y comerciales en los que el valor disputado no exceda de quinientos pesos.

La modificación que se proyecta se funda, por una parte, en la notoria desactualización de dicha suma, que fue fijada en el año 1902, y, por otra parte, en la conveniencia de armonizar el artículo 17, inciso 1º de la Ley 4.055, con las disposiciones contenidas en los artículos 1º de la Ley 17.328 y 3º de la Ley 17.624, que limitan, por razones cuantitativas, la admisibilidad de los recursos en los fueros laboral y de paz, respectivamente.

La disposición proyectada aliviará en gran medida el recargo de tareas que actualmente afecta a la Cámara Federal de la Capital, y permitirá lograr mayor agilidad en el trámite de los juicios que se sustancian ante los juzgados federales con asiento en las Provincias y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

LEY Nº 17.765 Buenos Aires, 7 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese, en el artículo 17, inciso 1º de la Ley 4.055, las palabras "quinientos pesos" por "cincuenta mil pesos".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

MORATORIA. — **Prorrógase hasta el 16|9|68 el plazo fijado para el pago de la cuarta cuota por aportes y contribuciones.**

Buenos Aires, 10 de junio de 1968

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. un proyecto de ley por el cual se dispone prorrogar hasta el 16 de setiembre del corriente año el plazo fijado por el Artículo 1º de la Ley 17.527 para el pago de la cuota a que se refiere el Artículo 1º, punto 1º, inc. d) de la Ley 17.206.

La Ley 17.206 facultó a los deudores de las Cajas Nacional de Previsión que optaren por alguno de los planes de moratoria previstos por la Ley 17.122, a abonar los aportes y contribuciones devengados entre el 1º de setiembre de 1966 y el 31 de enero de 1967, en cuatro cuotas iguales, la última de las cuales, de conformidad con la Ley 17.527, vence el 14 de junio próximo.

La prórroga que se propicia tiende a estimular el mejor desenvolvimiento económico-financiero de la actividad privada durante el mes de junio, dado que en virtud de lo establecido por la Ley 17.260, el día 30 del citado mes deberá abonarse la primera cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso.

Dios guarde a V. E.

Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Consido.

LEY Nº 17.773 Buenos Aires, 10 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 16 de setiembre de 1968, el plazo fijado por el Artículo 1º de la Ley 17.527 para el pago de la cuota a que se refiere el Artículo 1º, punto 1º, inc. d) de la Ley 17.206.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Aprobará, al solo efecto de la negociación de divisas, exportaciones por debajo de los precios índice que oficialmente se establezcan.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se modifica el inciso a) del artículo 2º de la Ley 17.412.

Corresponde destacar que dicho inciso facultaba al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Economía y Trabajo o por Delegación de éste en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio apruebe, al solo efecto de la negociación de divisas, exportaciones por debajo de los precios índice que oficialmente se establezcan.

Frente a lo expuesto y dado que por Ley 17.746 se ha creado la Secretaría de Estado de Comercio Exterior se considera necesario modificar el inciso a) de la Ley 17.412 a efectos de que la delegación de facultades expuesta en el párrafo precedente, sea asignada al nuevo Departamento de Estado.

De esta manera quedarán arbitrados los recaudos pertinentes para que la Secretaría de Estado de Comercio Exterior tenga la intervención que le compete a los fines del mejor cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Elvio Baldinelli.

LEY Nº 17.768. Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese, a partir del 21 de mayo de 1968, el artículo 2º, inciso a) de la Ley 17.412, por el siguiente:

a) Artículo . — Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Economía y Trabajo o por delegación de éste en la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y cuando circunstancias del mercado internacional y razones de urgencia así lo aconsejen, apruebe, al sólo efecto de la negociación de divisas, exportaciones por debajo de los precios índice que oficialmente se establezcan.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Apruébase el convenio transaccional celebrado con "Misipa", Minera y Siderúrgica Patagónica Sierra Grande S. A.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a vuestra consideración, un proyecto de ley por el cual se aprueba el convenio transaccional celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y "Misipa", Minera Siderúrgica Patagónica Sierra Grande S. A. el día 29|9|1967; en los términos que surgen del ejemplar agregado al presente mensaje.

Al respecto, destaco a V. E. que el convenio cuya aprobación legislativa se propicia, concreta en forma transaccional y definitiva la magnitud de los derechos restitutorios reservados a favor de "Misipa", Minera y Siderúrgica Patagónica Sierra Grande S. A. por el Artículo 2º del Decreto 4.716|67 por el que se revocara el Decreto 157|61 y, consecuentemente, quedará sin efecto el contrato 1019 que aprobara este último, considerando el suscripto que el acuerdo resulta conveniente y que permitirá contar a la Dirección General de Fabricaciones Militares con la propiedad y libre disponibilidad inmediata de los estudios, informes y bienes que figuran detallados en los Anexos I y II del acuerdo, lo que además de valorizar el yacimiento posibilita su utilización sin demora a los fines previstos en el Artículo 3º del Decreto 4.716|67 y Artículos 2º y 3º de la Ley 17.331, vale decir la más rápida y eficaz explotación de los recursos del yacimiento ferrífero de Sierra Grande.

Si bien por aplicación del Artículo 19 ap. d) de la Ley 12.709 los arreglos transaccionales celebrados por la Dirección General de Fabricaciones Militares sólo requieren para su validez, la autorización del Poder Ejecutivo, en virtud de las circunstancias que rodean el caso y el tipo de obligaciones asumidas en el Artículo 5º de dicho acuerdo, se justifica plenamente su celebración ad referéndum de Ley Nacional ya que corresponderá eximir de impuestos o gravámenes en el orden nacional a la percepción y a la aplicación de "Misipa" a las sumas que reciba, dado que las mismas, de acuerdo a lo establecido por el convenio y conforme el Artículo 2º del Decreto 4.716|67, revisten el carácter de indemnización integral por las inversiones realizadas por la empresa en la exploración y estudio del Yacimiento Sierra Grande, no importando por lo tanto, una utilidad sino un reintegro de gastos.

Asimismo, y por similares razones a las que avalara el Artículo 3º de la Ley 17.331, considero que las erogaciones que deba soportar la Dirección General de Fabricaciones Militares para cumplir las obligaciones que le impone el convenio citado, deberán ser atendidas con cargo a rentas generales, lo que así se ha previsto en el Artículo 3º del proyecto de ley que acompaño.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.777 Buenos Aires, 10 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio transaccional celebrado el día veinte y nueve de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y "Misipa", Minera y Siderúrgica Patagónica Sierra Grande S. A. concretando en función de lo establecido en el Artículo 2º del Decreto 4.716|67 el monto y condiciones de los derechos restitutorios que se reconocen a favor de esta última en virtud de la revocación del Decreto Nº 157|61 y la sanción de la Ley 17.331.

Artículo 2º — Decláranse exentas en el orden nacional de todo impuesto o gravamen de cualquier naturaleza las sumas que perciba "Misipa" Minera y Siderúrgica Sierra Grande S. A. en función del convenio aprobado por el Artículo 1º, así como su ulterior aplicación por dicha Sociedad para cubrir gastos propios y|o para distribuir entre los accionistas de la misma.

Artículo 3º — Las erogaciones que deba soportar la Dirección General de Fabricaciones Militares para cumplir las obligaciones asumidas por el convenio aprobado en el artículo 1º, serán atendidas con cargo a Rentas Generales.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena.

INMUEBLES

Expropiación.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

El Ministerio del Interior tiene el honor de dirigirse a V. E. elevando el adjunto proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitos en calle Caseros números 1682, 1690/96, 1698, 1712/28 y 1732.

Dichos inmuebles constituyen una limitación a la extensión de la Plaza España, impidiendo su conexión con el denominado Jardín Botánico del Sur, a la vez de afectar el trazado de la calle Caseros.

Para mantener, conforme a principios urbanísticos, la continuidad y armonía de los espacios verdes que forman ambos paseos, así como también para proceder al ensanche de la citada arteria, corresponde dar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el instrumento legal que posibilite tal realización, para lo cual se recaba la sanción legislativa de este proyecto.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.763 — Buenos Aires, 7 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los inmuebles de propiedad particular: ubicados en la Avenida Caseros números 1682, 1690/96, 1698, 1712/28 y 1732, identificados catastralmente como parcelas 20, 21, 22, 23ª y 25, respectivamente, de la manzana 37, sección 16.

Artículo 2º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a expropiar o convenir la adquisición de los inmuebles indicados en el artículo anterior, conforme con las prescripciones de la Ley 13.264.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

FONDO ESCOLAR PERMANENTE

Sustitúyense los artículos 1º y 2º de la Ley 16.727.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Con motivo de la aplicación del régimen de convenios previsto por el inciso f) del artículo 2º de la Ley 16.727, ha surgido una dual interpretación respecto de la aplicación del "Fondo Escolar Permanente" por no guardar total correlación el texto de esta última con sus antecedentes: el Decreto-Ley Nº 8.718/57 (Art. 12) y la Ley 14.553 (Art. 1º y 2º).

Estima la Secretaría de Estado de Cultura y Educación que aplicar los recursos del mencionado Fondo a sólo los establecimientos educativos, sin tener en cuenta lo autorizado respecto de los edificios de cultura por la Ley 14.553, limita las posibilidades y contraría una mecánica operativa eficaz que considera la acción cultural y educacional como un todo integrado.

Ello determina la conveniencia de modificar los términos de los dos primeros artículos de la Ley Nº 16.727 y, conjuntamente, adecuar la redacción de los mismos a las estipulaciones de la Ley 17.271, para una total coherencia entre las competencias y atribuciones asignadas a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en materia de obras y trabajos públicos.

El adjunto proyecto de ley, que tengo el honor de proponer a consideración del Excelentísimo señor Presidente, tiene por objeto sustituir los artículos 1º y 2º de la Ley 16.727 para su más ajustada interpertación y cabal aplicación.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

LEY Nº 17.764 — Buenos Aires, 7 de junio de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

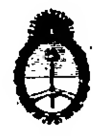
Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 16.727, por los siguientes:

Artículo 1º — Créase, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, una cuenta especial bajo la denominación de Fondo Escolar Permanente, que será administrada por el Secretario de Estado del ramo.

Artículo 2º — El Fondo Escolar Permanente se aplicará a la atención de las necesidades patrimoniales de los servicios bajo jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, excepto las Universidades Nacionales. A tal efecto la Secretaría de Estado de Cultura y Educación ejercerá los derechos y atribuciones que consagra la Ley Nº 13.064 y legislación correlativa.

Los créditos del Fondo se aplicarán para:

a) Planificación y proyecto de obras en general, y todo gasto conexo, derivado o vinculado a estudios especializados y a la planificación orgánica de las realizaciones que sean atendidas con el Fondo;

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|6|68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

CODIGO CIVIL

y

CODIGO PENAL

(Reformas)

Se hace saber que se encuentran a la venta las Separatas Nros. 4 y 33/68, con las reformas introducidas a los citados Códigos por las leyes 17.567 y 17.711, respectivamente.

Pueden ser adquiridas al precio de $ 5.— el ejemplar, en Santa Fe 1659, 1er. piso, de 12,45 a 18 horas.

LA DIRECCION NACIONAL

VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES

Si su suscripción al BOLETIN OFICIAL de la República Argentina vence el 30/6/68, se le invita a que renueve la misma antes del 24 de junio, evitando de tal manera interrupciones en el envío de ejemplares:

TARIFA

ANUAL .... $ 1.440.—

SEMESTRAL .... „ 720.—

El importe correspondiente puede ser abonado con cheque, giro postal o bancario contra esta plaza, a la orden de Dirección Nacional del Registro Oficial, o en efectivo en la Caja de esta Repartición, Avda. Santa Fe 1659, de 12.45 a 18.

LA DIRECCION NACIONAL

b) Adquisición de inmuebles;
c) Obras y trabajos de arquitectura en general;
d) Obras de reparación y conservación de techos, cielorrasos, estructuras, revoques y cornisas, pisos y contrapisos, revestimientos, instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas y/o de calefacción, así como arreglo de aberturas, blanqueos y pintura, y en general, todo trabajo que resulte necesario para asegurar la integridad, buen funcionamiento y normal desarrollo de las actividades que se cumplan en edificios alquilados y/o cedidos;
e) Equipamiento, incluido adquisiciones de bienes culturales;
f) Obras y trabajos que se realicen, mediante convenios o consorcios, con participación directa de los cuerpos intermedios, sean gubernamentales o privados.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

LECHE, QUESO, MANTECA Y CREMA. — **Se suspende el requisito del depósito previo y se modifica el derecho de importación para estos productos cuyo embarque con destino al país tenga lugar hasta el 31/7/68.**

DECRETO Nº 3.348 — Buenos Aires, 12 de junio de 1968.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la situación climática reinante ha creado condiciones desfavorables en toda la zona lechera del país;

Que la apreciable reducción de la producción de leche ha provocado alzas significativas en los precios de algunos productos lácteos;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar con carácter transitorio las medidas que aseguren el normal abastecimiento de leche y productos lácteos hasta su recuperación estacional;

Que ante la aplicación de subsidios por algunos países exportadores, corresponde mantener los derechos de importación a un nivel adecuado, con el fin de no deprimir a la producción local;

Que debe darse preferencia a los países de la ALALC, facilitando en mayor medida la importación de los productos originarios y provenientes de la zona;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 17.724,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese el requisito del depósito previo y fíjase el derecho de importación en los porcientos que en cada caso se indica, para los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la N.A.D.I., cuyo embarque con destino al país tenga lugar hasta el 31 de julio de 1968, inclusive:

—Leche entera en polvo "spray" (ítem 04.02.02.99), sesenta por ciento (60 %).
—Leche descremada en polvo "spray" (ítem 04.02.02.99), ochenta por ciento (80 %).
—Queso de pasta semi-dura (ítem 04.04.00.02), con no menos de 40 % de materias grasas y un máximo de 45 % de humedad, excluido el queso fundido y el queso natural para fundir, cincuenta por ciento (50 %).
—Queso de pasta dura, entera, sin rallar (ítem 04.04.00.01), cincuenta por ciento (50 %).
—Manteca dulce extra o primera (ítem 04.03.00.00), ochenta por ciento (80 %).
—Crema de leche congelada (ítem 04.02.02.99), cincuenta por ciento (50 %).

Art. 2º — Redúcense los derechos de importación para los productos originarios y provenientes de los países de la ALALC, correspondientes a las siguientes posiciones de la NABALALC, cuyo embarque con destino al país se produzca hasta el 31 de julio de 1968, inclusive:

—Queso de pasta dura: (ítem 04.04.3.01) - (ítem 04.04.3.02) - (ítem 04.04.3.99), treinta por ciento (30 %).
—Queso de pasta semi-dura: (ítem 04.04.2.01) - (ítem 04.04.2.99), treinta por ciento (30 %).
—Manteca: (ítem 04.03.0.01), sesenta por ciento (60 %).
—Crema de leche congelada: (ítem N.A.D.I. 04.02.02.99), treinta por ciento (30 %).

Art. 3º — Las mercaderías que se introduzcan deberán ser de primera calidad y responder a las especificaciones técnicas vigentes en el país.

Art. 4º — Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse concertado la operación de importación en firme, el importador deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la correspondiente documentación probatoria, sin cuyo requisito no se autorizará el despacho a plaza.

Art. 5º — La suspensión del depósito previo y la modificación de los derechos de importación determinadas en los artículos 1º y 2º, podrán ser dejados sin efecto antes del plazo fijado por Resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — La medida dispuesta por los artículos 1º y 2º tendrá vigencia a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Los importadores que no dieran cumplimiento a las operaciones declaradas ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, se harán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 17.724.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. Peyceré. — Elvio Baldinelli. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

ALGODON. — **Suspéndense transitoriamente los derechos de importación para las mercaderías originarias y provenientes de países de la ALALC.**

DECRETO Nº 2.861 — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que las dos últimas cosechas de algodón son las menores del quinquenio 1963|64-1967|68, lo que ha determinado que las existencias en el país de fibra de algodón sean muy reducidas, factores que provocaron aumentos en los precios de la fibra, material que es destinado para la fabricación de artículo de gran consumo popular;

Que es necesario arbitrar medidas para evitar que por falta de determinados tipos de fibras las hilanderías no puedan cumplir sus previsiones de fabricación, lo cual podría ocasionar un déficit de producción y una probable elevación de precios;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 17.724,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndense transitoriamente los derechos de importación para las mercaderías originarias y provenientes de países de la ALALC, correspondiente a las siguientes posiciones de la N.A.D.I.:

55.01.00.01 Algodón sin cardar ni peinar de hasta 26 mm. de longitud;
55.01.00.02 Algodón sin cardar ni peinar de más de 26 mm. y hasta 28 mm. de longitud;
55.01.00.03 Algodón sin cardar ni peinar de más de 29 mm. y hasta 30 mm. de longitud, exclusive.

Art. 2º — Autorízase a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio para que por Resolución conjunta se deje sin efecto la medida dispuesta por el artículo 1º.

Art. 3º — Los importadores de fibra de algodón de las características expresadas en el artículo 1º, que realicen operaciones durante el corriente año, deberán declararlas ante la Junta Nacional del Algodón dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de formalizadas, con indicación de volúmenes, tipos, fechas de recepción y país de origen, acompañando la correspondiente documentación probatoria.

La Junta Nacional del Algodón no autorizará el retiro a plaza de las partidas no declaradas sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar a los importadores que no declaren las operaciones de importación concretadas.

Art. 4º — Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley 17.724.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — César A. Bunge.

Secretaría de Justicia

DIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DECRETO Nº 3.342. — Bs. As., 10|6|68.

VISTO la nota presentada por la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, en la que se propicia la modificación del Decreto Nº 16.535/49, a fin de concordarlo con los cambios producidos por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Nº 17.236,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen. Patrona del Servicio Penitenciario Federal.

Art. 2º — El 16 de julio, festividad de Nuestra Señora del Carmen, se celebrará el "Día del Servicio Penitenciario Federal".

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.339 — Bs. As., 10/6/68.

VISTO el Expediente Nº 325.024/68, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley 17.063, la autorización expresa para poder contratar los servicios profesionales de los odontólogos doctores don Juan Bruzzoni —especialista en Cirugía Odonto—-Maxilar— y don Alfredo Ronaldo Carbone, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de dichos profesionales tiene por objeto cubrir las necesidades existentes en los Servicios Asistenciales del referido organismo;

Que tal temperamento permitirá brindar una atención más eficaz en la especialidad, conforme lo señalan los considerandos de las resoluciones cuyas copias obran a fojas 1/4, del mencionado expediente;

Que las presentes contrataciones no significan mayor erogación para la Empresa recurrente, por cuanto los aranceles a percibir serán reconocidos por reales servicios prestados;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales para efectuar las contrataciones a que se refieren las resoluciones AG. números 442 y 443, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1/4, del expediente arriba citado, conforme lo determina el artículo 4º de la Ley 17.063.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli.

Secretaría de Transporte

INMUEBLES

Venta directa.

DECRETO Nº 3.092. — Bs. As., 3/6/68

VISTO el Expediente Nº 13.725/63 del registro del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, por el que se tramita la venta directa al Club Atlético Boca Juniors del inmueble que ocupa, ubicado en la calle Del Crucero (hoy del Valle Iberlucea) entre prolongaciones de las calles Wenceslao Villafañe y Aristóbulo del Valle de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho bien fue incluído en el régimen de ventas bajo el número 16 de la planilla anexa al Decreto Nº 10.419/52 (Nº 252 Decreto Nº 3.660/61);

Que la venta directa aludida fue autorizada por la Ley Nº 14.167, modificada por el Decreto-Ley Nº 384/57 en lo atinente a la fijación del precio de venta y estado de ocupación;

Que el precio de venta fijado, tomándose como base la valuación que estableciera el Tribunal de Tasaciones con fecha 1º de marzo de 1966, el que fuera actualizado por la Secretaría de Estado de Transporte, Organismo de aplicación, de conformidad con las facultades que le acuerda el Decreto número 5.600/67;

Que complementados los antecedentes necesarios para formalizar la operación, el 7 de febrero del año en curso fue suscripto el pertinente boleto de compraventa "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la aludida Institución y la Secretaría de Estado de Transporte, obrando el mismo a fs. 65/68 de las presentes actuaciones;

Que habiéndose ajustado el trámite de venta a las disposiciones que prevén las normas citadas, procede la aprobación de la operación realizada, tendiente a su posterior perfeccionamiento mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta directa efectuada por la Secretaría de Estado de Transporte, a favor del Club Atlético Boca Juniors, del inmueble del dominio privado del Estado Nacional Argentino identificado con el número 16 del Decreto Nº 10.419/52 (Nº 252 Decreto Nº 3.660/61) ubicado en la calle Del Crucero (hoy del Valle Iberlucea) entre prolongaciones de las calles Wenceslao Villafañe y Aristóbulo del Valle, Capital Federal, que cuenta con una superficie de 7.944,76 m2. (Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados con Setenta y Seis Decímetros Cuadrados), según plano de mensura número CF-004-55, y por la suma de m$n. 16.866.000 (Dieciséis Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Los recursos obtenidos por la venta que se aprueba por el presente decreto serán transferidos a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 16.052.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — César A. Bunge.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.340 — Bs. As., 10/6/68

VISTO el Expediente Nº 725.075/68 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica solicita autorización para destacar a dos de sus profesionales en Comisión de Servicios al Japón, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica suscribió oportunamente un contrato con la firma Roggio S. A. - Somerfin S. A. T. I. C. y F., en representación de Mitsui & Co. Ltd. y Tokyo Shibaura Electric Co. Ltd., para la adquisición de elementos destinados al suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Ullun" San Juan;

Que la cláusula 8ª de dicho contrato establece que la Empresa mencionada podrá efectuar la inspección y ensayos de los equipos adquiridos en fábrica, por cuyo motivo ha estimado necesario el cumplimiento de la citada Comisión de Servicio al Japón, para realizar el expresado cometido;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a destacar a los ingenieros Gustavo Adolfo Gordillo (Cl. 1914, M. I. 3.487.375, D. M. 55), y Antonio José Luchetti (C. 1918, M. I. 405.002, D. M. 1), en comisión de servicios al Japón, a fin de cumplir con el cometido a que se refieren los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en el término aproximado de veinticinco (25) días la duración de la comisión a desarrollar, excluyendo el tiempo que demanden los viajes necesarios, acordándoles a los funcionarios mencionados un viático diario equivalente a veinticuatro dólares estadounidenses (u$s. 24), además de los correspondientes pasajes en avión, clase turista, ida y regreso, estimados en un mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 1.500) cada uno.

Art. 3º — El gasto emergente será imputado al Plan de Inversiones Patrimoniales — Ejercicio 1968 — II — b — 611-2 — 17 — 1 "Central Hidroeléctrica Ullún" del presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndanse los correspondientes pasaportes de práctica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méendez. — Luis M. Gotelli.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Suspéndese la inscripción de una sociedad en el Registro de Entidades de Seguros.

RESOL. Nº 9.390. — Bs. As., 17/6/68.

VISTAS las presentes actuaciones de las que resulta:

Que por Proveído Nº 48.354 (fs. 2); se notificó a la entidad del rubro que de un primer estudio del Balance General de la misma correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1967, surgía que las reservas para riesgos en curso correspondientes a distintas ramas de seguro presentaban déficit de valuación, efectuándosele ajustes con los que el saldo de pérdidas resultante colocaba a la sociedad en la situación prevista en la segunda parte del artículo 369 del Código de Comercio, por lo que, conforme a las disposiciones vigentes, por el mismo proveído Nº 48.354 se le acordó un plazo de quince (15) días para que adoptara las medidas pertinentes e informara dentro del mismo término a esta Repartición;

Que en respuesta al mencionado proveído la sociedad hizo mérito de la reserva existente en el valor de sus bienes muebles e inmuebles y propuso la venta de tres de estos últimos, para salvar con la utilidad proveniente de la diferencia entre el resultado neto de realización y el valor de inventario, la situación en que se encontraba frente a la norma legal precitada, a cuyo objeto solicitó un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, requirió para utilizar para el cálculo de las reservas para riesgos en curso un porcentaje menor al establecido con carácter general por las normas vigentes y, además, comunicó que como complemento de todo ello se había resuelto el aumento del capital social, la formación de un "fondo de contingencias", el incremento de las inversiones, la aplicación de nueva tarifa para el ramo Automotores, la selección de riesgos y activación de cobranza, y la presentación de un balance general al 31 de diciembre de 1967 para determinar la real situación patrimonial de la sociedad;

Que sin emitir pronunciamiento alguno sobre lo actuado por la entidad, esta Superintendencia mantuvo una detenida observación sobre el resultado de las medidas adoptadas y la evolución posterior de la situación patrimonial de aquélla; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido, la situación económico-financiera de la cooperativa se mantiene deficitaria, no advirtiéndose signos de recuperación que permitan vislumbrar una mejoría con respecto al estado que diera motivo al dictado del Proveído Nº 48.354;

Que, por el contrario, el balance general al 31 de diciembre de 1967 (fs. 51), arroja un importante saldo de pérdidas;

Que de conformidad con dicho balance, en el término de seis meses, mientras el capital suscripto sólo se incrementó en una suma proporcionalmente reducida, las pérdidas se elevaron sustancialmente;

Que si bien la entidad ha presentado tasaciones de algunos de sus inmuebles que señalan diferencias en más con los valores de activo, hasta la fecha no ha concretado la venta de ninguno de ellos, lo que impide admitirlas como utilidad realizada;

Que, por lo tanto, subsiste el estado que ubica a la sociedad en la situación prevista en el artículo 369, segundo párrafo, del Código de Comercio;

Que, por otra parte, esta Superintendencia de Seguros ha tomado conocimiento de hechos denunciados ante las autoridades policiales, conforme a los cuales se habrían cometido en la cooperativa maniobras presuntivamente dolosas en perjuicio del Instituto Nacional de Reaseguros, que, en su caso, incrementarán el déficit existente, en la medida de su incidencia;

Que todo ello obliga a adoptar las medidas pertinentes;

Por tanto, en virtud de lo dispuesto por el punto 17 del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", Ley 11672, edición 1943, Art. 150 (t. o. en 1962) y artículo 8º del decreto Nº 23.350/39,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Suspender la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" de "La Docta" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada con sede en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, acordada con el número 238 por Resolución de este Organismo Nº 1.393 de fecha 5 de noviembre de 1948, prohibiéndosele la celebración de nuevos contratos de seguros en todo el territorio de la República.

2º — Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Augusto J. Vázquez.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjanse sin efecto autorizaciones de funcionamiento.

RESOL. I. G. J. Nº 1.036. Bs. As., 28/5/68

VISTO el expediente N. 20.196 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Adhesivos Ernesto Darío Roy, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.718 de fecha 25 de marzo de 1966, a la sociedad "Adhesivos Ernesto Darío Roy, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída el 15 de junio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.037. Bs. As., 28/5/68

VISTO el expediente N. 20.156 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fercon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 1.909 de fecha 18 de noviembre de 1965, a la sociedad "Fercon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 30 de julio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.038. Bs. As., 28/5/68

VISTO el expediente N. 20.077 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Monoriel Argentino, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 5.742 de fecha 27 de septiembre de 1967, a la sociedad "Monoriel Argentino, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 20 de julio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.039. Bs. As., 28/5/68

VISTO el expediente N. 20.067 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.243 de fecha 18 de noviembre de 1965 a la sociedad "Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída el 2 de febrero de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.040. Bs. As., 28/5/68

VISTO el expediente N. 20.053 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Eleven Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Servicios y Mandatos"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.542 de fecha 1º de febrero de 1966, a la sociedad "Eleven Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Servicios y Mandatos", constituída el 24 de septiembre de 1964. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.043. Bs. As., 28/5/68

VISTO el expediente N. 19.874 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "E. P. A., Empresa Publicitaria Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Publicitaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.673 de fecha 7 de julio de 1965, a la sociedad "E. P. A. Empresa Publicitaria Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Publicitaria", constituída el 14 de junio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.049. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 20.002 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Avícola Los Paraísos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.126 de fecha 22 de octubre de 1965, a la sociedad "Establecimiento Avícola Los Paraísos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 7 de junio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.050. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 19.864 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora Dimond, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Construcción": atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.912 de fecha 9 de septiembre de 1965, a la sociedad "Distribuidora Dimond, Sociedad Anóiima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Construcciones", constituida el 1º de junio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.052. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 19.317 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Daniel Vázquez y Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.275 de fecha 16 de febrero de 1965, a la sociedad "Daniel Vázquez y Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 27 de enero de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.053. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 19.808 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Automotores Cadema, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 1.434 de fecha 21 de septiembre de 1965, a la sociedad "Automotores Cadema, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida el 20 de agosto de 1964. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.054. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 10.435 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Galería Richmond Suipacha, Sociedad Anónima Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 16 de septiembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7.900 de fecha 12 de julio de 1960, a la sociedad "Galería Richmond Suipacha, Sociedad Anónima Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.055. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 19.822 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tandil Inversora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Agrícola Ganadera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.789 de fecha 12 de agosto de 1965, a la sociedad "Tandil Inversora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Agrícola Ganadera"; constituida el 31 de mayo de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.056. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 19.851 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "M. Glaser e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 1.381 de fecha 27 de agosto de 1965, a la sociedad "M. Glaser e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 28 de mayo de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.057. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 19.271 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Río Grande, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 368 de fecha 15 de marzo de 1965, a la sociedad "Río Grande, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida el 5 de diciembre de 1964. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I G. J. Nº 1.058. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 20.015 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Lencarl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.779 de fecha 10 de agosto de 1965, a la sociedad "Lencarl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 16 de julio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.064. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 20.155, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Esarte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.209 de fecha 15 de noviembre de 1965, a la sociedad "Esarte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial', constituida el 7 de abril de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.065. Bs. As., 28|5|68

VISTO el expediente N. 19.828 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Mercedes, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 1.544 de fecha 1º de octubre de 1965, a la sociedad "Mercedes, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida el 11 de junio de 1965. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reformas de Estatutos

RESOL. I. G. J. Nº 836. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta (230), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Juan De Giacomi e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", por la asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 848. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciséis (116), con la modificación de fojas ciento treinta y dos vuelta (132 vta.) a ciento treinta y tres (133), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas Sociedad Anónima (C. I. A. D. A. R. S. A.)", por la asamblea celebrada el 2 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 849. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Continental Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 859. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y dos (32), con la modificación de fojas treinta y nueve y vuelta (39 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Stilton" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 860. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cinco (95) a noventa y seis (96), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Caucete" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 18 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 861. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gilotaux Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 18 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 862. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta vuelta (280 vta.) a doscientos ochenta y uno (281), con la modificación de fojas trescientos ocho y vuelta (308 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Arenera 9 de Julio Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 24 de enero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 871. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Automóviles Saavedra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 873. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y cinco (185) a ciento ochenta y seis vuelta (186 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "T. Froeschle y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 21 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 874. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y ocho (98) y ciento cinco (105), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ballester Sociedad Anónima Comercial" por las asambleas celebradas el 27 de diciembre de 1967 y el 15 de marzo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 875. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce (114) para el artículo 4º y ciento diecisiete (117) para el artículo 5º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A., por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 892. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos veintiséis (526) a quinientos veintiocho (528), con las modificaciones de fojas quinientos treinta y uno (531), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Pedro Storm & Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo, se denominará "Pedro Storm y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de lo bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 999. Bs. As., 23|5|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Rectifícase la resolución P. J. Nº 2146 de fecha 18 de diciembre de 1967, relacionada con la reforma del estatuto de la sociedad "Casa Stewart Sociedad Anónima Comercial, Importadora e Industrial", debido a que por un error de transcripción se omitió en la misma consignar el inciso d) en el artículo 5º, que obra de fojas cuatrocientos veinte vuelta (420 vta.) a cuatrocientos veintiuno (421), y se lo sustituye por el de fojas cuatrocientos sesenta y nueve vuelta (469 vta.) a cuatrocientos setenta (470), aprobado por la asamblea celebrada el 10 de octubre de 1967, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorización de funcionamiento

RESOL. I.G.J. Nº 961. — Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bolsa de Prensa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Representación, Editora y Agrícola Ganadera", constituida el 13 de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.), veinticinco (25) y veintinueve vuelta (29 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veinte (20) y veintinueve vuelta (29 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 962. — Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bimet Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 13 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 972. — Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Banco Sindical" Sociedad Anónima, constituida el 2 de abril de 1964 con la denominación de "Banco Sindical Mercantil" Sociedad Anónima y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y treinta (30), y fojas uno (1) del folio treinta y tres (33).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 981. — Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Impresora Sur" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 8 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 994. — Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lisec" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida el 2 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 995. — Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Yatay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 29 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 996. — Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ircos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, constituida el 2 de enero de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.002 - Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Anaru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 26 de enero de 1968 con la denominación de "Larter" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.003. - Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vidor Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 18 de febrero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta el acta de fojas tres y vuelta (3 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.005. - Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lobos Motor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituída el 21 de marzo de 1968 con la denominación "Lobos Motor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas trece (13). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá presente la supresión de oficio de fojas quince vuelta (15 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.006 - Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Georgalos Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituída el 1º de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintiséis vuelta (26 vta.) y de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.007 - Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Travellar" Sociedad Anónima de Servicios Aéreos Industrial y Comercial, constituida el 11 de octubre de 1967, con la denominación "Bonanza" Sociedad Anónima de Servicios Aéreos y Turismo y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.023 - Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chrysler Financiera Sociedad Anónima", constituida el 19 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y tres (43).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.024 - Bs. As., 24|5|68

Expediente N.25.476

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Somar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 17 de octubre de 1967 con la denominación de "Destino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas quince (15) a dieciocho vuelta (18 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta el acta de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.032 - Bs. As., 24|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Argentae Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 1º de marzo de 1968 con la denominación de "Argentae Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintiséis vuelta (26 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinte (20) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO PETROLERO DE BAHIA BLANCA. — Nuevo estatuto y zona de actuación.

RESOL. S.E.T. Nº 200 - Bs. As., 21|5|68.

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto y extensión de zona, presentada por el "Sindicato Petrolero de Bahía Blanca", en el expediente Nº 79.124/63; y CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S.E.T. Nº 69 de fecha 30 de enero de 1967;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Que con referencia a la extensión de zona de la ocurrente que se involucra en su estatuto, cabe destacarse, según informe de fojas 115, que en las localidades mencionadas no se registra otra asociación con personería gremial de primer grado que podría agrupar al personal de la presentante;

Que asimismo a fojas 113 obra el aval formulado por la "Federación Argentina Sindical de Petroleros" a favor de la extensión de zona solicitada;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º. — Apruébase el texto obrante de fojas ciento dieciocho (118) a ciento veintinueve (129) inclusive, del nuevo estatuto del "Sindicato Petrolero de Bahía Blanca" y extiéndese la zona de actuación de la misma a los siguientes partidos: Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, San Cayetano, Lobería, General Alvarado, General Pueyrredón, Juárez, González Chaves, Coronel Pringles, Laprida, General Lamadrid, Coronel Suárez, Tornquist, Saavedra, Adolfo Alsina, Guaminí, Puán, Villarino, Patagones, todos éstos de la provincia de Buenos Aires; como así también a las provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS

ESTATUTOS DEL SINDICATO PETROLERO DE BAHIA BLANCA

Artículo 1º — Constitúyese en la ciudad de Bahía Blanca a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, el Sindicato Petrolero de Bahía Blanca con zona de actuación: Partido de Bahía Blanca, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Partido de Coronel Dorrego, Partido de Tres Arroyos, Partido d San Cayetano, Partido de Necochea, Partido de Lobería, Partido de General Alvarado, Partido de General Pueyrredón, Partido de Juárez, Partido de González Chaves, Partido de Coronel Pringles, Partido de Laprida, Partido de General Lamadrid, Partido de Coronel Suárez, Partido de Torquinst, Partido de Saavedra, Partido de Adolfo Alsina, Partido de Guaminí, Partido de Puán, Partido de Villarino, Partido de Patagones, partidos todos éstos, pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires; Provincia de La Pampa; Provincia de Río Negro, Provincia de Neuquén, con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 539, pertenecientes a esta ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, el cual agrupa a todos los trabajadores de ambos sexos pertenecientes al personal de las empresas particulares del petróleo y subproductos Esso S.A.P.A., Shell Argentina Limitada y La Isaura S. A., y al personal de las plantas fraccionadoras de gas licuado; y al personal exclusivo de contratistas al servicio permanente y transitorio de la industria, que desarrollan sus actividades dentro de la zona de actuación que abarca este Sindicato y las que de acuerdo a las leyes vigentes puedan incorporarse en el futuro.

Art. 2º — El Sindicato Petrolero de Bahía Blanca, estará formado por trabajadores de los siguientes establecimientos: Esso S.A.P.A., Shell Argentina Limitada, La Isaura S. A. y el personal de las plantas fraccionadoras de gas licuado, y el personal exclusivo de contratistas al servicio permanente y transitorio de la industria, que desarrollan sus actividades dentro de la zona de actuación que abarca este Sindicato y las que de acuerdo a las leyes vigentes puedan incorporarse en el futuro.

CAPITULO II

Principios y Propósitos

Art. 3º — El Sindicato Petrolero Bahía Blanca, tiene por objeto:

a) Reconocer, hacer conocer y respetar el presente estatuto;
b) Agrupar y estrechar vínculos entre el personal del ramo;
c) Obtener y vigilar el cumplimiento de la legislación del trabajo; estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y trabajo del personal agrupado, observar la legislación general en cuanto directa o indirectamente afecte al gremio;
d) Representar ante las autoridades administrativas, los intereses profesionales, colectivos o individuales de los trabajadores que lo componen;
e) Proponer la designación de representantes o delegados y ejercitar los derechos que se establecen por leyes o decretos reglamentarios;
f) Colaborar con el Estado, como órgano técnico y consultivo, en el estudio de problemas que se relacionen con la profesión que ejerzan sus componentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional;
g) Instituir o concertar beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como consultorios médicos, odontológicos y jurídicos, comedores cooperativos y otros que estén comprendidos en el campo gremial. Propender a la creación de leyes que contemplen subsidios a los enfermos, desocupados, conscriptos, etc.;
h) Mantener relaciones con instituciones similares del país y extranjero;
i) Establecer en todo lo posible que las diferencias de trabajo sean resueltas entre las partes y cuando ello no fuere posible, hacerlo bajo la acción conciliatoria de los organismos correspondientes;
j) Organizar las prácticas del deporte, realizar adecuadas reuniones sociales y todo cuanto tienda a fomentar cordiales relaciones entre los asociados;
k) Realizar en beneficio de sus componentes cualquier operación, que encuadre dentro del espíritu de estos estatutos;
l) Propender a hacer de la Industria del Petróleo, una organización grande y próspera.

CAPITULO III

Constitución y Estructura

Art. 4º — El Sindicato que se constituye, declara expresamente su abstención absoluta de establecer diferenciaciones entre sus afiliados, en razón de credos políticos o religiosos, nacionalidades, razas, sexo o principios incompatibles con los intereses de la nación.

Art. 5º — El Sindicato no recibirá ninguna clase de subsidios o ayuda pecuniaria de organismos nacionales, extranjeros o internacionales, ni admitirá la ingerencia de éstos en su gobierno o administración, como así tampoco aceptará en forma alguna que parte de sus fondos sociales se distraigan en aportes de cualquier naturaleza a los organismos ya citados.

Art. 6º — El Sindicato podrá fusionarse con otros sindicatos, adherirse a federaciones previa resolución de asamblea.

CAPITULO IV

Autoridades del Sindicato

Art. 7º — Son autoridades del Sindicato Petrolero de Bahía Blanca:

a) Asamblea;
b) Comisión Directiva;
c) Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 8º — De las asambleas: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias: Las primeras se realizarán anualmente para tratar la memoria y balance del ejercicio fenecido y la segunda cuando lo consideren necesaria la Comisión Directiva o bien a solicitud del 10 % de los socios, por escrito, a ésta, o a la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 9º — El plazo de antelación para su convocatoria es de 30 días para las ordinarias y de 10 días para las extraordinarias y/o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 10. — Conjuntamente con la convocatoria de la Asamblea Ordinaria, la Comisión Directiva deberá distribuir a cada uno de sus afiliados, la correspondiente memoria y balance impreso, ya sea por intermedio del periódico del sindicato o bien por medio de folletos.

Art. 11. — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, donde no podrá figurar el rubro "Asuntos Varios", debiéndose detallar explícitamente todos los puntos a tratarse.

Art. 12. — Las asambleas para poder sesionar válidamente deberán contar con el quórum necesario que lo constituye la mitad más uno del total de los afiliados; en caso de no obtenerse el quórum, una hora más tarde se sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen.

Art. 13. — Las autoridades de cada asamblea serán elegidas del seno de la misma consistiendo en: Un Presidente, un Secretario y un Secretario de Actas.

Art. 14. — El Presidente de la Asamblea decidirá con su voto, en caso de empate.

Art. 15. — En las asambleas, el Presidente estará facultado para llamar la atención del afiliado que no se encuentre dentro de los términos correctos o provoque perturbación en el buen desarrollo de la misma, pudiendo llegar a ser expulsado de la sala, si así lo considera necesario, previa autorización de la Asamblea.

Art. 16. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un asambleísta, además del mocionante, para que la considere la asamblea.

Art. 17. — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto a los derechos y principios de la asamblea y sus asambleístas, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y los tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de las asambleas.

Art. 18. — Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior. Son cuestiones previas:

a) Que se pase a un cuarto intermedio;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado o fijando plazo;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate con lista de oradores o que se se declare libre el mismo.

Art. 19. — Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos asambleístas serán votadas sin discusión.

Art. 20. — Las mociones apoyadas en asambleas pueden ser retiradas por el mocionante antes de ser puestas a votación.

Art. 21. — Es obligación pedir la palabra en voz alta, mencionando el nombre y apellido del asambleísta.

Art. 22. — Cuando varios asambleístas piden a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 23. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden. Si éste no lo acatara, retirarle la palabra, pudiendo confirmar esta medida con la aprobación de la mayoría de los asambleístas.

Art. 24. — No se debe atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 25. — La votación se hará de acuerdo con los recaudos que a tal efecto establece la Ley 14.455.

Art. 26. — Son atribuciones de las asambleas ordinarias considerar la memoria y balance del sindicato.

Art. 27. — Son atribuciones de la asamblea extraordinaria:

a) Aprobar y modificar los estatutos;
b) Tratar las apelaciones interpuestas por los afiliados a los que se le hubiera impuesto medidas disciplinarias, siempre que éstos lo hayan solicitado con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder ser incluidas en el orden del día;
c) Aprobar la adquisición de inmuebles o mobiliarios;
d) Elegir los representantes al o los congresos ordinarios y extraordinarios de la Federación Argentina Sindical de Petroleros;
e) Decidir las ponencias a llevar por Sindicato de Bahía Blanca, en las renovaciones del convenio escalafón, a discutir por la Comisión Paritaria de la Federación Argentina Sindical de Petroleros, en la industria privada del petróleo;
f) Resolver la renovación total o parcial del mandato de las autoridades por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea, lo que ocurrirá por las siguientes causas: Injuria o difamación de la organización o sus comisiones representativas, la malversación de los fondos sociales, el uso indebido o inmoral de la investidura del representante de la organización, por dejar de pertenecer a la industria de petróleo privado por ser declarado dimitente, la violación de los presentes estatutos, como así los estatutos de la Federación Argentina Sindical de Petroleros;
g) Ejercer toda función que pueda corresponderle de acuerdo con los presentes estatutos.

De la Comisión Directiva

Art. 28. — El Sindicato Petrolero de Bahía Blanca será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de quince miembros.

Art. 29. — Los cargos de la Comisión Directiva serán honorarios.

Art. 30. — La Comisión Directiva estará compuesta por: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario Legal, un Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda, y cinco Vocales.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley 14.455, siendo elegido por voto secreto del afiliado.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá reunirse por lo menos una vez por mes y en cualquier momento, en forma extraordinaria, cuando lo crea conveniente el Secretario General.

Art. 33. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General o Secretario Adjunto, en su reemplazo, y en ausencia de éstos, por un miembro que se designe a tal efecto. No podrán hacer uso de la palabra las personas ajenas a la Comisión Directiva y que no hayan sido previamente autorizadas por la misma.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán considerados dimitentes.

Art. 35. — Las elecciones serán por listas completas de quince miembros, sin borratinas. Cada lista deberá designar los cargos de cada candidato.

Art. 36. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, como así también sus propias resoluciones y las que emanen de asambleas;
b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias a cuya consideración se someterá el orden del día;
c) Resolver sobre la solicitud de ingresos de afiliados, quienes deberán llenar y firmar una ficha por duplicado;
d) Nombrar y destinar empleados, con cargo de informar de ello en la primera asamblea, y dictar las disposiciones a que debe ajustarse;
e) Autorizar toda clase de gastos menores;
f) Asesorar a las comisiones internas sobre todo problema gremial;
g) Considerar y aprobar las actuaciones de las comisiones internas de cada lugar de trabajo;
h) Para adquirir inmuebles o mobiliarios, se necesitará autorización expresa de la asamblea extraordinaria.

Del Secretario General

Art. 37. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

b) Decidir las votaciones, en caso de empate;
c) Firmar las actas, correspondencia, citaciones, convocatorias, balances aprobados, cheques, órdenes de pago y demás documentos que requieran su intervención, en unión del Secretario Adjunto, Secretario y en su cargo el Tesorero;
d) Ordenar el pago de las cuentas y gastos aprobados por la Comisión
e) Elevar a las autoridades competentes las denuncias por irregularidades o violación de convenios y que fueran tratadas previamente por la Comisión Directiva;
f) Se encargará de las gestiones y trámites de los expedientes iniciados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el Sindicato;
g) Propenderá la designación del o los empleados que resulten necesarios para el normal funcionamiento del Sindicato o la Comisión Directiva, quien fijará el sueldo, funciones y obligaciones del o los mismos;
h) Resolverá en principio y con carácter previsional toda situación de urgencia que se plantee, citando a reunión extraordinaria a la Comisión Directiva o bien presentando los antecedentes en la primera reunión que la misma realice, la que procederá en consecuencia;
i) El Secretario General será el representante legal para todos los actos de la entidad.

Del Secretario Adjunto

Art. 38. — El Secretario Adjunto designado reemplazará al Secretario General, asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad, ausencia o renuncia del mismo.

Art. 39. — Son atribuciones y deberes del Secretario Adjunto:

a) Confeccionar los temarios para las reuniones de la Comisión Directiva, pudiendo prescindir, suprimir, agregar o modificar el mismo o los mismos a pedido de un miembro presente, previo consentimiento de la Comisión;
b) Constatar que se dé cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Directiva;
c) Llevará un libro de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
d) Además, supervisará la marcha de los servicios sociales, presidiendo las subcomisiones que el gremio instituye como ser: mutualista, cooperativistas, etc.;
e) Estará facultado para designar sus colaboradores en las subcomisiones que la creación de servicios sociales origine, entre los vocales del cuerpo directivo y el nombramiento de afiliados.

Del Secretario y Prosecretario

Art. 40. — El Secretario designado, reemplazará al Secretario Adjunto, asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad, ausencia o renuncia del mismo. Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Dar lectura a la correspondencia cursada y recibida desde la última reunión;
b) Redactar y firmar conjuntamente con el Secretario General la correspondencia, citaciones, convocatorias y balances aprobados;
c) Será el encargado de un archivo y registro de afiliados, como así también del archivo de toda la correspondencia del sindicato;
d) Estará a su cargo el control de la existencia de papelería y formulario del sindicato;
e) Firmar, conjuntamente con el Secretario General, cheques, órdenes de pago y demás documentos que requieren su intervención;
f) Todo balance deberá llevar la firma del Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario, Tesorero y de la Comisión Revisora de Cuentas. El Prosecretario designado reemplazará al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o renuncia de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario y Prosecretario de Actas

Art. 41. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas:

a) Dar lectura en cada reunión o asamblea, al acta anterior y firmar las mismas después de haber sido aprobadas y firmadas por dos asambleístas;
b) Redactar las Actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas;
c) Llevar el libro de actas para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva y otro para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Sindicato. Ambos libros deberán ser firmados al margen por los participantes a la reunión o concurrentes a la Asamblea.

Art. 42. — El Prosecretario de Actas reemplazará al titular en caso de enfermedad, ausencia o renuncia de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Tesorero y Protesorero

Art. 43. — Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Recibir los ingresos bajo recibo;
b) Diligenciar el cobro de los recursos sociales;
c) Efectuar los depósitos bancarios;
d) Firmar las extracciones de fondos conjuntamente con el Secretario General y Secretario;
e) Llevar los libros relacionados con el movimiento de fondos, archivo de comprobantes y recibos de Tesorería;
f) No entregar dinero ni pagar cuenta alguna sin la orden de pago firmado por el Secretario General y/o Secretario;
g) Presentar un balance de caja del sindicato a la Comisión Directiva;
h) Presentar en la primera reunión ordinaria del mes de febrero a la Comisión Directiva, el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de cada año, previa revisión y aprobación de la Comisión Revisora de Cuentas;
i) Colaborar con el Secretario en la confección del balance anual.

Art. 44. — En caso de ausencia del Tesorero, ejercerá sus funciones el Protesorero y colaborará con aquél en el desempeño de sus tareas.

Del Secretario Legal

Art. 45. — Son atribuciones y deberes del Secretario Legal:

a) Aconsejar a la Comisión Directiva de los procedimientos legales correspondientes;
b) Constituir una biblioteca consultiva y recopilar todas las jurisprudencias sobre la materia;
c) Atender todo asunto correspondiente a la especialidad.

Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda

Art. 46. — El Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Fomentar toda acción tendiente a la elevación cultural en general;
b) Promover la realización periódica de actos sindicales y culturales;
c) Atender y hacerse cargo de la confección del periódico oficial del sindicato, previa revisión del material a publicarse por la Comisión Directiva;
d) Atender la impresión y distribución de todos los comunicados y convocatorias del sindicato.

De los Vocales

Art. 47. — Los vocales serán dos y reemplazarán a los miembros directos por orden de colocación teniendo voz y voto en las deliberaciones de la Comisión Directiva.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Examinar los libros y documentos administrativos del sindicato, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos dos veces al año;
b) Fiscalizar la administración del sindicato, verificando el estado de caja y vales de toda índole;
c) La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración social;
d) A fin de cada ejercicio financiero, la Comisión Directiva presentará a la Comisión Revisora de Cuentas un balance general con los comprobantes respectivos para su revisión;
e) La Comisión Revisora de Cuentas examinará y formulará dictamen escrito fundado, sobre el contenido del inciso anterior, debiendo devolver a la Comisión Directiva dentro de los diez días de haberlo recibido.

Art. 49. — La Comisión Revisora estará integrada por dos miembros titulares y un suplente y deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley 14.455, durarán dos años en sus funciones y serán elegidos por el voto directo de los afiliados.

Art. 50. — Reemplazará a los miembros titulares, el suplente en caso de acefalía de los mismos.

Art. 51. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá ser integrante de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 52. — La Comisión Directiva dará todas las facilidades y colaboración necesaria a la Comisión Revisora de Cuentas para el cumplimiento de su cometido.

CAPITULO V

Del Capital

Art. 53. — Los fondos del sindicato serán depositados a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario y Tesorero, pudiendo efectuar las extracciones de fondo depositadas con sólo la firma de dos de los citados precedentemente. — Asimismo, toda operación financiera que realice el sindicato, deberá ser suscripta por las tres personas citadas.

Art. 54. — El patrimonio del Sindicato Petrolero de Bahía Blanca, estará constituido por las cuotas mensuales de los asociados, contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas, los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses, asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales, aceptadas por asambleas, productos de actos de servicios organizados por la institución, recursos ocasionales, con donaciones aprobadas por asambleas, que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 55. — Las cotizaciones y contribuciones serán establecidas y modificadas por asambleas. Además se creará un fondo de reserva, en la proporción que determine el cuerpo, para cubrir las necesidades del mismo.

CAPITULO VI

De las Comisiones Internas

Art. 56. — En cada establecimiento se formará una Comisión Interna integrada por los delegados representantes de cada departamento, sección, o especialidad, quienes serán elegidos por el voto secreto y directo de los compañeros.. — Toda lista de candidatos para delegados presentada para su votación interna, deberá contar con la aprobación de cada uno de sus integrantes. Elegidos los delegados que formará la Comisión Interna se reunirán para distribuirse los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas y Tesorero, pasando los restantes a formar la Comisión Interna como vocales, en caso de ausencia, renuncia o enfermedad prolongada de uno de sus miembros con cargo, se nombrará un vocal para ocupar la vacante producida, e integrar la Comisión como vocal el candidato que obtuvo mayor número de votos en la elección y por razones de limitación de números no alcanzó a integrarla originalmente o en caso contrario se elegirá al Candidato por el voto secreto y directo de los compañeros.

Art. 57. — Las Comisiones Internas tendrán una duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 58. — Para poder ser elegido miembro de la Comisión Interna, se requiere:

a) Ser mayor de edad;
b) Tener una antigüedad de seis meses en la organización;
c) En los establecimientos que no pudieran cumplir con el inciso b) se regirán por delegados o comisiones internas provisorias, hasta tanto adquieran la antigüedad necesaria.

Art. 59. — Son obligaciones de los delegados:

a) Recibir toda denuncia o quejas de los afiliados, las que deberán venir documentadas y firmadas por los denunciantes;
b) Someter a la Comisión Interna a que pertenece, toda queja, denuncia o problema para su tramitación o resolución.

Art. 60. — Son obligaciones de las Comisiones Internas:

a) Recibir de los delegados toda denuncia o queja que entreguen a estos afiliados;
b) Solicitar ante los representantes patronales o personal designado a tal fin, reuniones periódicas para tratar gestiones o solucionar problemas de orden general;
c) Gestionar en nombre del personal o parte del mismo mejoras ante la Comisión Directiva del Sindicato, y por su intermedio a las autoridades públicas, la que son en beneficio individual o colectivo, y que la Comisión referida apruebe;
d) Las Comisiones Internas informarán sobre su actuación y deberá enviar a la Comisión Directiva del Sindicato antes del diez del mes siguiente, copia de acuerdo y de cualquier otro asunto a que arriben en beneficio de los afiliados;
e) Las resoluciones de las comisiones internas deberán contar con el asesoramiento previo de la Comisión Directiva.

Art. 61. — Los procedimientos que empleen o apliquen los delegados miembros de las comisiones internas serán:

a) Hacer llegar toda cuestión que se somete, por escrito en forma clara y con todos los datos posibles y necesarios;
b) Actuar ante las autoridades de la sección o departamento (capataz, encargado, jefe), en primera instancia y de no tener resultado la gestión, elevar los antecedentes a la Comisión Interna de ese lugar de trabajo;
c) Reservar a condiciones de trabajos, convenios privados o colectivos el buen funcionamiento de equipos, maquinarias o elementos de trabajo, en cuanto a seguridad se refiere y hacer cumplir todo cuanto las buenas costumbres aconsejan.
d) El Secretario General de la Comisión Interna o el Secretario Adjunto, en su reemplazo, podrán resolver en principio y con carácter provisional, toda actuación de urgencia que se plantee dentro del establecimiento, citando la reunión inmediata a la Comisión Interna, la que procederá en consecuencia;
e) Las resoluciones o acuerdos emanados de las reuniones periódicas con la empresa, no serán válidas si no constaren con la presencia de tres miembros de comisión como mínimo y en caso de labrar actas sobre él o los acuerdos a que se arribe, mediante la firma de los miembros presentes en la reunión;
f) La Comisión Directiva podrá intervenir toda Comisión Interna, cada vez que lo considere necesario por el mal funcionamiento y la no observancia y cumplimiento estricto del presente estatuto, llamando a asamblea a los afiliados del lugar afectado a efectos de subsanar la situación y de no llegar a un acuerdo convocará a asamblea a todo el sindicato.

Art. 62. — Es obligación de los delegados miembros de la Comisión Interna concurrir a las asambleas y/o reuniones que convoque el sindicato.

Art. 63. — Las Comisiones Internas se reunirán cada quince días como mínimo o cuando lo estimen conveniente, debiendo llevar un libro de actas donde asentarán lo tratado por las mismas.

CAPITULO VII

De los Conflictos

Art. 64. — Las huelgas o conflictos de orden local o total dentro de la jurisdicción del Sindicato Petrolero de Bahía Blanca serán determinados y ejecutados por la Comisión Directiva previa resolución de asamblea, mediante el voto secreto y directo de sus afiliados.

Art. 65. — Todo pedido de solidaridad dirigido al Sindicato Petrolero Bahía Blanca, para ser efectivo, deberá contar con la aprobación de una asamblea general.

CAPITULO VIII

De los Afiliados

Art. 66. — Todo trabajador de las empresas petroleras privadas, que se mencionen en el artículo 2º, al producirse su efectividad y, conforme con los presentes estatutos, podrá solicitar su afiliación al sindicato.

Art. 67. — Para ser admitido o formar parte del sindicato, como afiliado, se requiere:

a) Gozar de honorabilidad gremial y social reconocida;
b) Solicitarlo al Cuerpo Directivo en formulario especial de ingreso;
c) Ser presentado por un miembro de Comisión Interna y ser aceptado por el Cuerpo Directivo.

Art. 68. — El Cuerpo Directivo considerará cada una de las solicitudes de las aspirantes que se le remitan por la Secretaría General y se expedirá en cada caso por su aceptación o rechazo. Se reserva los derechos de tomar los informes que crea necesarios acerca del aspirante y en caso de rechazo, no está obligado a dar explicaciones. — El aspirante rechazado podrá apelar ante una asamblea su ingreso como afiliado, y si es rechazado por la asamblea podrá solicitar nuevamente su ingreso una vez transcurridos doce meses de su anterior presentación.

Art. 69. — Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir en todos sus términos los estatutos, reglamentos, y disposiciones de asambleas y Cuerpo Directivo o Comisión Interna y estar obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos;
b) Aceptar los cargos y comisiones que se les confieren, salvo en casos de reconocida imposibilidad;
c) Trabajar para la mayor prosperidad del sindicato, procurando el aumento de sus afiliados y el progreso material y moral del mismo;
d) Facilitar al Cuerpo Directivo los datos necesarios sobre la admisión o expulsión de afiliados.

Art. 70. — Son derechos de los afiliados:

a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, ejerciendo el derecho de voz y voto, desde el momento de su aceptación como afiliado;
b) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva con voz únicamente;
c) Presentar con cuatro días de anticipación de las reuniones de la Comisión Directiva los proyectos o disposiciones que considere de interés;
d) Tomar conocimiento por Secretaría General de todos los actos relacionados con el Sindicato.

Art. 71. — Los afiliados están obligados al pago de una cuota mensual que será establecida y/o modificada por una asamblea general.

Art. 72. — Serán motivos de suspensión, decretada por el Cuerpo Directivo mediante el voto de las dos terceras partes de sus componentes y ad-

referéndum de la sanción definitiva que imponga la asamblea, teniendo derecho de defensa con voz y voto del presunto inculpado. Los afiliados podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo. La precedente enumeración tiene carácter taxativo.

Art. 73. — El afiliado que desee renunciar en su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito ante la Comisión Directiva, y hallarse al día con Tesorería, debiéndose tratar la misma en la primera reunión del Cuerpo Directivo.

Art. 74. — Los menores de dieciocho años podrán ser afiliados del sindicato a los efectos de gozar de todas las ventajas y mejoras que por la acción del mismo se pudiere obtener; tendrán voto en las asambleas pero no podrán optar a cargo de directivo alguno.

Art. 75. — En caso de jubilación, accidente, enfermedad, suspensión o servicio militar, el afiliado, seguirá perteneciendo al sindicato eximiéndose, en los casos de suspensión, servicio militar o enfermedad no retribuida de la cuota social correspondiente.

Art. 76. — El hecho de ingresar como afiliado implica la aceptación de los presentes estatutos y su reglamentación.

CAPITULO IX

Del Régimen Electoral

Art. 77. — Sesenta días antes de finalizar el período reglamentario de los miembros integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato, ésta convocará a asamblea a sus afiliados para que procedan a fijar la fecha de elección dentro de los treinta días y se nombrará una Junta Electoral, compuesta de tres miembros que serán elegidos por los afiliados presentes al día con Tesorería, la Junta Electoral designada, no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva ni por candidatos de listas presentadas.

Art. 78. — Dentro de los quince días de ser nombrada la Junta Electoral, la misma se encargará de confeccionar el padrón por orden alfabético y otra por establecimientos o lugares de trabajo y efectuar las tachas correspondientes, de autorizar las listas de candidatos que se le presenten, las cuales para ser válidas, deberán ser refrendadas por no menos de un diez por ciento de los afiliados del sindicato y que estén al día con Tesorería a cuyo efecto la Comisión Directiva pondrá a su disposición todos los elementos necesarios para su cometido.

Art. 79. — La Junta Electoral fiscalizará los comicios, nombrando un miembro de cada lista presentada para integrar la mesa receptora de votos. Terminado el comicio y previas las reclamaciones que se hayan hecho del mismo la Junta Electoral las deberá tomar en cuenta y resolverá en el acto.

Art. 80. — Cumplido lo prescripto en el artículo anterior, la Junta Electoral procederá a efectuar el escrutinio y levantará acta de lo actuado, estableciendo la cantidad de voto obtenidos por cada lista y seguidamente proclamará los candidatos electos, refrendando dicha acta los tres miembros integrantes de la Junta Electoral como así también los miembros de cada lista, nombrados en el artículo anterior.

CAPITULO X

Reforma de los Estatutos

Art. 81. — Estos Estatutos pueden reformarse en el todo o en sus partes siempre que sean aprobados por las dos terceras partes de los asociados presentes en una asamblea llamada al efecto con 30 días de anticipación como mínimo y con el conocimiento de las reformas a tratarse.

CAPITULO XI

De la Disolución del Sindicato

Art. 82. — El Sindicato Petrolero de Bahía Blanca, no podrá declararse disuelto mientras existan veinte (20) afiliados dispuestos a sostenerlo. Resuelta la disolución y una vez pagadas todas las deudas, los bienes, fondos, muebles, o inmuebles, serán destinados a la Federación Argentina Sindical de Petroleros.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Resolución Nº C-763|68

VISTO Y CONSIDERANDO: El dictamen de la Junta de Calificaciones y Disciplina respecto al sumario administrativo instruido por Resolución número C-5|68, al agente de esta Facultad don Carlos Ernesto Sandoval,

El Decano de la Facultad Regional Buenos Aires, en ejercicio de las funciones del Honorable Consejo Directivo,

Resuelve:

Art. 1º — Exonerar al agente de esta Facultad Regional Clase "C" Grupo VII, Carlos Ernesto Sandoval de acuerdo al Artículo 14º, inciso b) y c) del Estatuto del Personal no Docente de la Universidad Tecnológica Nacional.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, elévese a la Universidad, dése conocimiento al causante, publíquese en el Boletín Oficial, agréguese copia en el sumario y en el legajo personal, cumplido, archívese.

e.14|6 Nº 3.162 v.18|6|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso Nº 4 para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley número 17.319, en la zona "Golfo San Jorge" dividida en siete fracciones, ubicadas en la plataforma continental frente al Golfo San Jorge con una superficie total aproximada de 29.750 km 2.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 300.000.— m|n. cada uno en la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca 651, piso 8º, Capital Federal (República Argentina). — La apertura de las ofertas se realizará el 24 de setiembre de 1968 a las once horas en el lugar mencionado (piso 2º).

Buenos Aires, 5 de junio de 1968.

e. 5|6 Nº 3.049 v. 19|6|68.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ LARCHER para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia Nº 792 de fecha 19 de abril de 1968, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

e.18|6-Nº 3.251-v.21|6|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

DEPARTAMENTO RESGUARDO

Sección Rezagos

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños, consignatarios, de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicados el presente Edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 268, inc. f) de la Ley de Aduanas T. O. en 1962.

Expte. Nº 431.562|62. Rezago 4.905. Registro 8.535. Vapor "Río de la Plata", entrado a puerto el día 17|6|57; (1) un cajón marca "M. H.", depositado en Puerto Nuevo, Sec. 1a.

Expte. Nº 402.165|68. Rezago 1.156. Registro 1.509. Vapor "Mormacrey", entrado a puerto el día 23|3|66; (17) diecisiete fardos, marca "ASA", depositados en puerto Nuevo, Sec. 1a.

Expte. Nº 402.166|68. Rezago 1.155 Registro 1.509. Vapor "Mormacrey", entrado a puerto el día 23|3|66; (10) diez fardos marca "ASA", depositados en Pto. Nuevo, Sec. 1a.

Expte. Nº 422.960|68. Registro 1.720. Rezago 1.612. Vapor "Mormacguide", entrado a puerto el día 11|4|61; (1) una caja marca N. R. "Canale", depositado en Sec. Portuaria 2|3|-3|4.

Expte. Nº 496.994|67. Rezago 1.508. Registro 1.829. Vapor "Mormaccapi, entrado a puerto el día 11|4|66; (2) dos cajas marca "A. B.", depositadas en Puerto Nuevo, Sec. 3a.

Expte. Nº 495.078|67. Rezago 4.264. Registro 5.546. Vapor "Santa Ana", entrado a puerto el día 27|10|66: (1) un cajón marca "M. E. P. C. F. Am.", depositado en Puerto Nuevo, Sec. 3a.

Expte. Nº 426.684|68. Rezago 760. Registro 126. Vapor "Campero", entrado a puerto el día 7|1|66; (1) un cajón marca Arg. F. Q. H.", depositado en Puerto Nuevo, Sec. 6a.

Expte. Nº 409.241|68. Rezago 5.125. Registro 6.300. Vapor "Argentina Marúa", entrado a puerto el día 18|12|66; (1) un cajón marca "Jm|nS.", depositado en Puerto Sed. 1a.

Expte. Nº 650.125|68. Rezago 670. Registro 1.398. Vapor "Eugenia", entrado a puerto el día 28|3|63; (4) cuatro bolsas, marca "SCA", depositadas en Pto. Nuevo, Sec. 4ta.

Expte. Nº 504.962|67. Rezago 4.412. Registro 5.679. Vapor "Río Corrientes", entrado a puerto el día 3|11|66; (1) una caja, marca "F. S.", depositada en Pto. Nuevo, 6a.

Expte. Nº 511.553|67. Rezago 4.081. Registro 4.866. Vapor "Antártico", entrado a puerto el día 9|10|65; (15) quince atados, marca "S. I. A. M.", depositados en Dique 3, plazoleta.

Expte. Nº 100.242|65. Rezago (Lote) 807|65. Aliscafos "Flecha del Litoral", arribado el 16|10|65: (un lote de 3 pantalones pidama; (1) un kg. en seis cortes seda natural y (7) carteras pidama), depositado en Sec. Secuestros.

Expte. Nº 504.992|67. Rezago 4.442. Registro 5.748. Vapor "Mormacbay", entrado a puerto el día 9|11|66: (2) dos cajones marca "A. B.", depositados en Pto. Nuevo, Sec. 2da.

Expte. Nº 505.005|67. Rezago 4 455. Registro 5.748. Vapor "Mormacbay", entrado a puerto el día 9|11|66; (1) un cajón marca "J. D.", depositado en Pto. Nuevo, Sec. 2a.

Expte. Nº 438.808|65. Rezago 31|62. Registro 4.787. Vapor "Africa Marú", entrado a puerto el 27|11|60; (16) dieciséis cajones marca "POL", depositados Dock Sud, galpón 10.

Expte. Nº 408.100|4896. Rezago 4.896. Registro 5.742. Vapor "Cerviña", entrado a Puerto el día 4|11|66: (1) un paquete marca "Alma Ascoli". depositado en Dique 4, Sec. 1a.

Expte. Nº 508.343|67. Rezago 1.805. Registro 2.308. Vapor "Lago Traful", entrado a puerto el día 22|4|66: (1) una bolsa marca "DP.8", depositada en Puerto Nuevo, Sec. 5ta.

Expte. Nº 494.999|67. Rezago 4.215. Registro 5.440. Vapor "Giulio Cesare", entrado a puerto el día 21|10|66: (1) un cajón marca "RC.", depositado en Pto. Nuevo, Sec. 3ra.

Expte. Nº 433.118|68. Rezago 1.577. Registro 2.377. Vapor "Cabo Blanco", entrado a puerto el día 11|6|60: (1) un paquete marca "RC", depositado en Sec. Portuaria 2|3.

Expte. Nº 468.147|65. Rezago 449. Registro 878. Vapor "Falkanger", entrado a puerto el día 25|2|64: (1) una fracción depositada en Galón "C".

Rezago Nº 4.670. Registro 6.246. Vapor "Giulio Césare", entrado a puerto el día 23|12|65; (1) un cajón marca "R. A. G", depositado en Puerto Nuevo, Sec. 3ra.

Rezago Nº 362. Registro 1.011. Vapor "Cap Salinas", entrado a puerto el día 13|3,60; (1) una caja marca "E. M.", depositada en Galpón "C".

Rezago Nº 5.980. Registro 353. Vapor "Brasil", entrado a puerto el día 10|1|59; (2) dos cajas marca "A. Martins", depositadas en Sec. Portuaria 2 3.

Rezago Nº 2.808. Registro 3.582. Vapor "Uruguay", entrado a puerto el día 9|7|66; (42) cuarenta y dos cajas marca "Rialto", depositadas en Pto. Nuevo, Sec. 5ta.

Rezago Nº 3.417. Registro 4.660. Vapor "Fco. Morosini, entrado a puerto el día 17|11|60; (1) una caja marca "A. Mecánica, depositada en Galpón "C".

Rezago Nº 2.207. Registro 2.742. Vapor "Mormacbay", entrado a puerto el día 27|5|66; (1) un cajón marca "R. E.", depositado en Pto. Nuevo, Sed. 5ta.

Nota Nº 6|68 (Pto. Madero): 14 lingotes de aluminio, depositados en el Dique 4, Sec. 7ma., los cuales configuran un sobrante.

e.18|6-Nº 3.202 v.18|6|68

Se hace saber a la señorita ANA ADAMSON que en el expediente número 571.825|64, con fecha 22 de noviembre de 1967, se dictó el fallo que: Resuelve: Absolver en la presente causa en los términos del art. 1054 de la Ley 810 dejando sin efecto el llamamiento a prestar declaración efectuado a Ana Adamson. Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado en autos. — Departamento Contencioso, 20 de mayo de 1968. — Fdo.: Benjamín Morilán Colmán, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.18|6-Nº 3.203 v.18|6|68

Se hace saber al señor MARIO ROMANO que en el expediente R. C. número 6.630 con fecha 27 de marzo de 1968, se dictó la Resolución Nº 7.436 que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada, imponer a Mario Romano una multa de treinta mil pesos moneda nacional. — Departamento Contencioso, 20 de mayo de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.204 v.18|6|68

Se hace saber a la firma "COOPERAMET LTDA.", que en el expediente 444.055|57 con fecha 27 de junio de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma Cooperamet Ltda., al pago de una multa igual al 10 olo del valor de 66.105 Kgs. de chapa de hierro al silicio en los términos del art. 171 de la ley de Aduanas t.o. 1956. — Departamento Contencioso, 20 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.205 v.18|6|68

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a la mercadería hallada en el interior de un paquete que se encontraba en la vía pública intersección de las calles Rivadavia y Entre Ríos de la localidad de Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires) intervenidas por expediente R. C. Nº 5203 que con fecha 21 de diciembre de 1966, se dictó la Resolución que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. — Departamento Contencioso, 20 de mayo de 1968. — Fdo.: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

18|6-Nº 3.206 v.18|6|68

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías que contenía una valija llegada en el avión matrícula F-BHSJ de la Cía. Air France el día 26 de marzo de 1963, instruyéndose el sumario Nº 600.635|63, que en el mismo y con fecha 8 de febrero de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de que se trata en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana t.o. 1962 y Decreto 4.531|62, absolver a la Cía. de Aviación Air France en las presentes actuaciones. Aprobar el fallo Nº 160|68 dictado por la Administración de la Aduana de la Capital. — Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.207 v.18|6|68

Se hace saber a quien se considere con derechos a la mercadería que contenía una valija llegada en el avión matrícula F-BLCB de la Cía. Air France con marbete de identificación "Bue Nº 862.745" dando lugar a la instrucción del sumario Nº 462.293|64, que en el mismo con fecha 30 de noviembre de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de que se trata en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana t. o. 1962 y Decreto 4.531|62. Absolver a la Cía. de Aviación "Air France" en las presentes actuaciones. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Ca-

pital en cuanto concierne a la absolución dictada a favor de la Cía. de Aviación "Air France". — Departamento Contencioso, 20 de mayo de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colmán, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.18|6-Nº 3.208 v.18|6|68

Se corre vista de los actuados al señor PEDRO ARTANIAN MURO quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduanas t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.209 v.18|6|68

Se corre vista de los actuados a la firma BANDERASUR S. A. C. I. F. I., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.210 v.18|6|68

Se hace saber a los señores MANUEL FIGOLI, ANGEL ALONSO y OSVALDO O. CHOER que en el expediente Nro. 489.454|61 se dictó el fallo que resuelve: Sobreseer la presente causa en forma definitiva en favor del señor C. Cohen cuyas demás circunstancias personales constan en autos, del delito que se le imputara y con la expresa declaración de que la formación de este proceso no afecta el buen nombre y honor del que gozare (art. 437 Cód. Penal en lo Criminal). Fdo: José V. M. Zabala (Juez). Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado en cuanto a la absolución del señor O. Coher. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colmán, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.18|6-Nº 3.211 v.18|6|68

Se hace saber a los señores DANIEL RODRIGUEZ, JOSE CARRILLO y ABELARDO FRANCISQUEZ (integrantes de la ex-Junta Nacional de Represión del Contrabando), que en el expediente — 600.429|62, con fecha 9 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar... Condenar... Adjudicar el producto de las penas impuestas previa deducción de lo que al Fisco corresponda 50 o|o a la cuenta Fondo Estímulo de la D. N. A., 25 o|o, a los señores Daniel Rodríguez, José Carrillo y Abelardo Francisquez en su calidad de denunciantes y el 25 o|o restante a los señores José Carrillo y Abelardo Francisquez en su calidad de aprehensores. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.212 v.18|6|68

Se hace saber al señor TITO EDGARDO AGUIRRE que en el expediente 600.634|63, con fecha 17 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar el total de los efectos cuestionados en autos. Condenar a Tito Edgardo Aguirre como autor responsable del delito de contrabando al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor en plaza de los efectos secuestrados. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.213 v.18|6|68

Se hace saber al señor B. LIMA que en el expediente 601.666|61, la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la resolución de la Administración de la Aduana de la Capital en cuanto condena a E. L. M. A., pero reduciendo en un 50 o|o la multa impuesta. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo: Julio Dacharry (Juez).

e.18|6-Nº 3.214 v.18|6|68

Se hace saber al señor ALBERTO AMERICO VIGLIANO que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 del Dto. 4.531|65 dispone de tres días hábiles para presentar pruebas y alegar las razones que hagan a su derecho. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.216 v.18|6|68

Se hace saber a MARIA JULIA PENNIMPEDE que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 49 del Dto. 4.531|65 reglamentario del Art. 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), dispone de 48 horas, para ofrecer las pruebas y alegar las razones que hagan a su derecho. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.215 v.18|6|68

Se hace saber a la firma ROYALTEX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que en el expediente 600.572|65 la Dirección Nacional de Aduanas dictó la Resolución Nº 1.978 con fecha 6 de marzo de 1968, que resuelve: Confirmar el fallo Nº 753|67 dictado por la Aduana de la Capital en todas sus partes. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas

e.18|6-Nº 3.217 v.18|6|68

Se hace saber al señor ALFREDO LOPEZ que en el expediente 405.927|65, con fecha 20 de julio de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la mercadería de las encomiendas Nros. 2.038 y 3.422 al pago de una multa igual al valor de la misma en plaza previo pago de lo que al Fisco corresponda, multa que será oblada con el producido de la subasta de la mercadería en cuestión absolver al consignatario de las encomiendas en causa don Alfredo López de conformidad con lo que dispone el art. 1.035 y el Art. 1.054 de la Ley Nº 810 ya citada. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.218 v.18|6|68

Se hace saber al señor ROBERTO FLORENCIO MORA que en el expediente 400.288|62 con fecha 17 de octubre de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Absolver al señor Roberto Florencio Mora conforme el art. 1.054 de la ley 810 y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se determinen oportunamente por las razones señaladas en el considerando 2do. — Fdo: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar el fallo emanado de la Administración de la Aduana de la Capital en cuanto a la absolución se refiere. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor Dirección Nacional de Aduanas.

e.18|6-Nº 3.219 v.18|6|68

Se hace saber a DORA SANTORIO que en el expediente 600.907|64 con fecha 20 de septiembre de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Absolver a Marta C. Vallejos y a Dora Santorio de la infracción imputada. Devolver a Dora Sartorio la mercadería secuestrada. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.220 v.18|6|68

Se hace saber a los señores FRANCISCO SCUGLIA, OSCAR RODRIGUEZ y LUIS FILIPINI que en el expediente 601.378|61 con fecha 16 de abril de 1968, se dictó la Resolución que resuelve: Adjudicar el producido de las penas impuestas previa deducción de lo que al Fisco corresponde 50 o|o al Fondo Estímulo de la D.N.M., y el 50 o|o restante a los señores Francisco Scuglia, Oscar Rodríguez y Luis Filipini en su doble carácter de denunciantes y aprehensores. — Departamento Contencioso, 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.221 v.18|6|68

Se hace saber a los señores Pablo Peralta, Luis M. Figoli, Antonio Carmelo Barela y Francisco Scuglia que en el expediente 600.243|62 con fecha 9 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. - Condenar... Adjudicar el producido de las penas impuestas previa deducción de lo que al Fisco corresponda 50 o|o a la cuenta Fondo Estímulo de la D. N. A., y el 50 o|o restante 25 o|o a los señores Francisco Scuglia, Pablo Peralta, Luis M. Figoli, Antonio Carmelo Barela en su calidad de denunciantes y el 25 o|o restante a los señores Francisco Scuglia, Luis Manuel Figoli y Pablo Peralta por partes iguales en su calidad de aprehensores. — Departamento Contencioso 22 de mayo de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.18|6-Nº 3.222 v.18|6|68

DEPARTAMENTO RESGUARDO
SECCION REZAGOS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente Edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208, Inc. f) de la Ley de Aduana —T. O. en 1962—.

Expediente Nº 442.326/68

Nota Nº 210/68 (Estación Marítima Buenos Aires)

Serie	Declarac.	Vapor	Interesado	Cantidad
H 1336	97	Monte Umbe	Manuel de Góngora	1
H 1400	193	G. Césare	Giuseppe Díaz	1
H 1401	193	G. Césare	Giuseppe Díaz	1
H 1419	240	Enrico C.	Guiseppe Tantarelo	1
H 1460/61	24	Ruys	Chunga King S. N.	2
H 1462/65	25	Ruys	Toku Kagawa	3
H 1491/94	29	A. Marú	Houng Kling T.	3
H 1551	118	Augustus	Rovigo Nunzio	1
H 1619	477	G. Césare	Martínez Lino	1
H 1624	7	Nahuel Huapi	Alfredo Ferreyra	1
H 1666	219	Cabo San Roque	Juan Pérez Sánchez	1
H 1702/04	505	Eugenio C.	Vicente Fernández	2
H 1741	318	Enrico C.	José Guz	1
H 1796	28	Boissevain	King Kyon Rae	1
H 1800	20	Boissevain	Jang Chul Wong	1
H 1868	229	Cabo S. Vicente	Emma M. Alvarado	1
H 1872	389	Cabo S. Vicente	Norberto Proupin	1
H 1917	125	Eugenio C.	Anucci Arentino	1
H 1972/73	14	A. Marú	Olga A. Celano	2
H 1992	197	A. Vulej	Teodoro Herl	1
H 1993	47	A. Vulej	J. Teitelbaum	1
H 1995	199	G. Césare	Miguel Grosso	1
H 1500	91	Libertad	Eligio Joldar	1
H 1623	5	Nahuel Huapi	A. Miller de Hoffman	1
G 8071	76	Yapeyú	Lucibelli Gaetano	1
G 9138	128	Andrea C.	Luci Ugo	1
G 9178	122	L. Lumiere	Sahaffer Juana	1
G 9207/08	48	Yapeyú	Ortolano Valentino	1
G 9216	106	Yapeyú	Carmela Verdiglioni	1
G 9267	679	Eugenio C.	Italo Romanelli	1
G 9290	549	Eugenio C.	Giuseppe Di Malo	1
G 9627	112	G. Césare	A. Mileo	1
G 9626	112	G. Césare	A. Mileo	1
G 9605	207	G. Césare	Gaetano De Caro	1
G 9762	25	Cabo San Roque	Julio Alba Paz	1
G 9848	501	Eugenio C.	Giovanni Cichani	1
G 9849	495	Eugenio C.	Simón Frisco	1
H 59	3	Monte Umbe	Eduardo Riodean	1
H 54	28	Libertad	María Pensado	1
H 96	210	G. Césare	Carmela Cameri	1
H 156	8	Sabo San Roque	Asunta Bonfiglioni	1
H 400	477	Eugenio C.	Marco Josevoli	1
H 518	384	Teodoro Herzl	Arturo Marcoce	1
H 482	350	Aragón	B. Z. Parra	1
H 969	449	Eugenio C.	Francisco Cresta	1
H 917	1	Eugenio C.	Víctor Arévalo	1
H 1220	149	Augustus	Guisseppe Guerra	1
H 1929	179	Río Tunuyán	C. de Navarro Molina	1

e.18|6 Nº 3.201 v.18|6|68

ADUANA DE USHUAIA
(TIERRA DEL FUEGO)
Artículo 40 de la Ley de Aduana (Texto Ordenado 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se detalla, que disponen de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo (Art. 46º de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962), bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía.

Sumario Nº 8|968; lugar del secuestro: Zona puerto Ushuaia; mercaderías: 10 cartones cigarrillos y 1 botella coñac; responsables: desconocidos.

Ushuaia, mayo 6 de 1968. — Pablo B. Rodríguez, Administrador.

e.18|6 Nº 3.223 v.18|6|68

ADUANA DE SANTA FE
Art. 48 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas en el sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado el fallo en la fecha que se indica:

Sumario Nº 12-F-65 A. S. F.: lugar del secuestro: Depósito Fiscal Nº 3, Puerto Santa Fe; fecha del fallo: 8|4|68; responsable: Pablo Dortzenbach.

Santa Fe, 8 de mayo de 1968. — Joaquín Angel Lajús, Interventor.

e.18|6 Nº 3.225 v.18|6|68

ADUANA DE PUERTO MADRYN
Artículo 205 de las OO. de AA. Ley 810

Se hace saber a las personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al expediente que se detalla a continuación, pueden en el plazo perentorio de (15) días de su publicación oficial, aportar las pruebas de su pleno derecho. Vencido el término previsto se procederá a su pública subasta.

Expte. Nº 547|68. PM.: fecha: 13|5|68; responsables: Escuela Agropecuaria - Río Grande - T. del Fuego - (1 caja con 16 kgs.). E. T. B. Nº 5.036|4 (1 caja con 25 kgs.). N. N. (1 caja con 22 kgs. hilado). Marina. (1 caja con 9 kgs. repuestos). Casa Roma. (1 caja con 2 kgs.). Figliozzi. (1 cajón c|120 kgs.). D. G. (1 cajón con 38 kgs. hilado). Casa Belema. (2 cajas c|62 kgs. hilado). N. N. (322 kgs. Terylene).

Puerto Madryn, mayo 16 de 1968. — Víctor A. Posada, Administrador.

e.18|6 Nº 3.227 v.18|6|68

RECEPTORIA DE SAN JAVIER
Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
41/67	Ribera Río Uruguay	4/4/68	Desconocidos.
3/68	Aldea Monteagudo	4/4/68	Desconocidos.
11/68	Corredor "Yacaré"	5/4/68	Victorio Saggin.
94/62	Puerto Rosario	19/4/68	Homero Mezetti.
32/63	Campo Grande	24/4/68	Amantino de Aguiar, Teresa Neta Da Silva y Angélica Leal.
7/63	Paraje "Paraíso"	30/4/68	Ervino Charavia.
2/65	Paraje "Canal Torto"	6/5/68	Raúl Bonifato.
33/67	Paraje "Paraíso"	7/5/68	Bilarcito Obiedo (Abuelito).
37/67	Rápido "Calixto"	7/5/68	Adán Lorenzo Dos Santos (Abuelito).

Receptoría de San Javier, 7 de mayo de 1968.

18|6 Nº 3.224 v.18|6|68

ADUANA DE POCITOS (SALTA)

Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
101/54	Aguas Blancas	19/4/68	N. N.
240/59	Orán	"	D. Cardozo - L. Ortiz.
1114/59	Pocitos	"	F. Peñaranda.
859/61	Orán	22/4/68	Jorge Loutaif.
181/63	Orán	"	Carmen A. Vda. de Guzmán.
202/63	Aguas Blancas	"	N. N.
260/63	Orán	23/4/68	N. N.
270/63	Pocitos	"	N. N.
277/63	Orán	"	Marciano Ordóñez.
178/64	Pocitos	24/4/68	N. N.
252/64	Aguas Blancas	"	N. N.
155/65	Orán	"	N. N.
72/66	Pocitos	25/4/68	N. N.
83/66	Aguas Blancas	"	N. N.
86/66	Pocitos	"	N. N.
89/66	Pocitos	"	N. N.
109/66	Aguas Blancas	26/4/68	N. N.
115/66	Aguas Blancas	"	N. N.
123/66	Pocitos	"	N. N.
128/66	Aguas Blancas	29/4/68	N. N.
130/66	Orán	"	N. N.
137/66	Pocitos	"	N. N.
140/63	Aguas Blancas	"	N. N.
145/66	Pocitos	30/4/68	N. N.
147/66	Pictos	"	N. N.
151/66	Aguas Blancas	"	N. N.
159/66	Sta. Victoria Este	2/5/68	N. N.
163/66	Pictos	"	N. N.
167/66	Pocitos	"	N. N.
6/67	Orán	"	N. N.
10/67	Aguaray	3/5/68	N. N.
12/67	Pocitos	"	N. N.
12/67	Pictos	"	N. N.
31/67	Pictos	3/5/68	N. N.
36/67	Pictos	6/5/68	N. N.
43/67	Pictos	"	N. N.
45/67	Pictos	"	N. N.
49/67	Pictos	7/5/68	N. N.
50/67	Pocitos	"	N. N.
52/67	Pocitos	"	N. N.

Pocitos, 7 de mayo de 1968.

e.18|6 Nº 3.228 v.18|6|68

ADUANA DE IGUAZU

Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren en derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
2/68-IG	Cerro Tigre	Desconocidos.
11/68-IG	Cerro Tigre	"
18/68-IG	Puerto Iguazú	"
19/68-IG	Paraje Telina	"
20/68-IG	Puerto Iguazú	"
21/68-IG	Puerto Iguazú	"
23/68-IG	Puerto Iguazú	"
24/68-IG	Puerto Iguazú	"
25/68-IG	Puerto Iguazú	"
26/68-IG	Puerto Iguazú	"

Puerto Iguazú, mayo 6 de 1968.

e.18|6 Nº 3.326 v.18|6|68

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina hace saber que se ha dispuesto aplazar la presentación y apertura de ofertas destinadas al concurso autorizado por el Decreto Nº 7.918|67, para otorgar una concesión de transporte de petróleo crudo conforme a la Ley 17.319, entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, con la construcción de las instalaciones terrestres y marítimas a cargo del concesionario, para los días ocho y diez de octubre de 1968, manteniendo el lugar y hora de presentación y apertura originales.

e.18|6-Nº 3.268-v.2|7|68

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Dpto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Cap. Fed.
ODE Expte. Nº 60.304|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil (antiguos) iniciados entre los años 1901 al 1920.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlos ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.14|6 Nº 3.161 v.18|6|68

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, mediante acuerdo Nº 139-CONART, de fecha 30 de mayo ppdo., ha dispuesto prorrogar hasta el 30 de setiembre próximo, a las 15 horas, la apertura del concurso público para estaciones de radiodifusión, convocado por acuerdo Nº 77-CONART|68. Las propuestas deberán presentarse en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 23 de setiembre de 1968, a las 9 horas. Además el acuerdo Nº 139-CONART|68 establece aclaraciones en el pliego general de bases y condiciones y modificaciones en el pliego particular correspondiente a la emisora "LV15 Radio Villa Mercedes", de Mercedes, San Luis. Las personas que hayan adquirido pliegos podrán retirar sin cargo los ejemplares del acuerdo Nº 139-CONART|68 en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los distritos y oficinas de Correos y Telecomunicaciones respectivos, para su incorporación al pliego correspondiente formando parte integrante de la propuesta.

e.14|6 Nº 3.170 v.28|6|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a los señores Jacobo Babuch, Ber Babuch y Leizor Babuch, cuyos últimos domicilios denunciados estaban sitos en Rodríguez Peña Nº 953, Villa Progreso, San Martín, Bs. Aires, que con fecha 23 de enero de 1968 se le han efectuado las correspondientes liquidaciones de recargos por el impuesto a los Réditos de los años 1960 y 1961, resultando con saldos a favor de esta Dirección de quinientos noventa y dos mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional (m$n. 592.403.—), quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta pesos, moneda nacional (m$n. 535.630.—), y quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 543.246.—), respectivamente, importes que deberán ser ingresados dentro de los quince (15) días hábiles de formalizadas las presentes notificaciones. Las liquidaciones respectivas se hallan a disposición de los interesados en la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 3 (División Revisión y Recursos) Avda. de Mayo 1317, 3er. piso, Capital.

e.11|6-Nº 2.122-v.18|6|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 7|5|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

ACLARACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Se hace saber que en las publicaciones aparecidas los días 31 de mayo y 3 de junio del corriente año, relacionadas con los llamados a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para proveer la función de Director en el Hospital Nacional "José T. Borda" (Expte. Nº 4.280|68) y de Director del Centro de Salud Mental "Arturo Ameghino" (Expte. Nº 4.281|68), se ha deslizado una omisión en el inciso b) de los requisitos que deben reunir los aspirantes, debiendo considerarse redactado el mismo de la siguiente manera: "b) Poseer título de médico psiquiatra expedido por universidad nacional o privada debidamente autorizado e inscripto en los organismos correspondientes, o acreditar ser especialista en psiquiatría de acuerdo con las normas legales vigentes (Decreto Ley Nº 6.216|44 y Ley Nº 17.132)".

e.17|6 Nº 3.234 v.18|6|68

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 25 de junio de 1968, a las 16 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de diverso vestuario (trajes, camisas, sobretodos, zapatos, guardapolvos, etc.), con destino al personal del Ministerio, de esta Secretaría de Estado, de la Dirección Nacional del Registro Oficial y del Archivo General de la Nación.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711/717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e. 18|6 — Nº 3.252 — v. 19|6|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 46

Fíjase el día 25 de junio de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46 "para la adquisición de drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 18|6 — Nº 3.253 — v. 19|6|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública
Expte. Nº 02590

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) ómnibus frontal, motor Diésel de 6 cilindros, con capacidad para 36 pasajeros sentados. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Subdirección Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Of. 114. Apertura: 25 de junio de 1968, a las 12 horas.

e. 18|6 — Nº 3.245 — v. 19|6|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas y comunes, máquinas de calcular y una máquina copiadora eléctrica. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 25 de junio de 1968, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones Técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — El Director General de Administración.

e. 18|6 — Nº 3.235 — v. 19|6|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 25-968
Apertura 4-julio/68, 12,30

Adquisición de un edificio o terreno baldío o el arrendamiento de un local en la Ciudad de Salta.

Pliegos de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, o, en la sucursal Salta, Alvarado 712, de 8 a 12,30.

Asimismo, se entregarán pliegos de este llamado en las filiales de la Caja, habilitadas en el interior del país.

e. 18|6 — Nº 3.236 — v. 19|6|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble desocupado para sede de la Oficina Barrio Luro (Mar del Plata), el que deberá reunir las siguientes condiciones:

Ubicación: Preferentemente en esquina, sobre Avda. Luro, dentro del tramo comprendido por la calle Uruguay al sur y Avenida Marcelino Champagnat al norte.

Dimensiones mínimas: Salón de aproximadamente 100 metros cuadrados con dependencias hasta totalizar de 150/200 m2. Se aceptarán ofertas de locales, adaptables mediante refecciones ligeras y/o instalación de mamparas a fin de lograr subdivisión de ambientes.

La apertura de las propuestas se efectuará el 25 de junio, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en las sucursales de Mar del Plata, Barrio Luro (Mar del Plata), Miramar y Necochea (Pcia. de Bs. As.) y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429. Capital Valor del pliego: sin cargo.

e. 18|6 — Nº 3.039 — v. 25|6|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma equivocada la fecha de apertura en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 12|6|68.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para Reparaciones generales, pintura, instalación de iluminación en el frente y calefacción en el edificio de la sucursal Tilisarao (S. L.). — La apertura de las propuestas se efectuará el 8|7|68, a las [illegible] hs. en la Gerencia Departamentol de Administración. — Retirar la documentación en la sucursal titular, o en las sucursales San Luis y Mercedes (S. L.), y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Oficina 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.18|6-Nº 3.256-v.25|6|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.219: Adq. potenciómetros y resistores. — Apert.: 15|7|68: 10 hs.

7.220: Provisión e instalación equipos electroacústicos y de proyección en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 11|7|68: 9 hs.

Valor Documentación: m$n. 800.

7.221: Mantenimiento tramo de gasoducto y poliducto Cobos-Salta. — Apert.: 19|7|68: 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 500.

7.223: Contratación vehículo doble cabina para viajes e|Trelew y Pta. Garayalde (Chubut). — Apert. 11|7|68: 11 hs.

7.224: Provisión y colocación cortinados p|auditorio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 15|7|68: 9 hs. — Valor Pliego: m$n. 600.
7.225: Adq. válvulas. — Apert. 12|7|68: 9 hs.
Retirar Pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.18|6-Nº 3.246-v.2|7|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de ampliación de la red de cañerías maestras en la zona del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Expediente: 18.452-1968. — 5|8|1968, a las 15. — Apertura y pliego: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 497.446 m|n.
e.18|6-Nº 3.237-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase para el día 18 de julio de 1968, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4.733, programada para la adquisición de Defensas de goma para muelles, med. 500 x 250 x 400 x 1.500 mm. (c|u. 25).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.18|6-Nº 3.249-v.19|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Pozo Hondo - Límite con Tucumán. Sec. km. 1100,2-km. 1129,7 (prov. ripio) en la Prov. de Santiago del Estero, pesos 25.005.600. — Depósito de garantía: $ 250.056. — Presentación propuestas: 19 de julio a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|6-Nº 3.238-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Merlo-Luján. Sec. km. 31,800 km. 65,000 (ensanche de calzada existente, carpeta restitución gálibo y carpeta de rodamiento en 5 cm. espesor) en la prov. de Buenos Aires, $ 233.684.000. — Depósito de garantía: — 2.336.840. — Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15.30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|6-Nº 3.239-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr: Mar del Plata -Balcarce, Sec. km. 1,200-km. 44,000 (bacheo y carpeta de enrase), en la Prov. de Buenos Aires. $ 109.819.600.
Presentación propuestas: 19 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 1.098.196.
e.18|6 Nº 3.257 v.10|7|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. Nº 35/68

Expediente Nº 19.778/68

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de duplicación de vigas principales, refuerzo y pintado de tres tramos del puente sobre el río Saucelito, en el Km. 1.236/080, y de cuatro tramos del puente sobre el río Las Piedras, en el Km. 1.243/431 de la línea C. 15, incluso adaptación de estribos y pilares y ejecución de trabajos accesorios y complementarios, en la Provincia de Jujuy.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Av. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.
Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Jujuy, prolongación Puente Otero, Jujuy, en horas de oficina. Precio del pliego, pesos 3.000 m|n. La Administración.
e.18|6 Nº 3.240 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1251-C. Descripción: Eclisas para rieles de 85 y 100 Lb. 57.200 pares. Apertura: Día 25|7|68. Hora: 14. Precio del pliego: $ 5.000.
Retiro pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.
e.18|6 Nº 3.254 v.25|6|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación privada para la venta de:
Licit. Nº 185-V. Descripción: Rieles en desuso, v/medidas; chatarra pesada s/dimensionar. Apertura: Día: 28|6|68. Hora: 16. Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº 186-V. Descripción: Tubos caldera; ruedas; ejes; chatarra semipesada dimensionada. Apertura: Día: 28|6|68. Hora 16.30. Precio del pliego: $ 500.
Retiro pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.
e.18|6 Nº 3.259 v.28|6|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública 566/68, apertura 28|6|68, 13 hs., adquisición de 30.000 tn. de piedra balasto.
Nº 567/68, apertura 28|6|68, 14 hs., adquisición de 1.070.000 kg. de carbón de coque.
Nº 568/68, apertura 28|6|68, 15 hs., adquisición de 4.500 mangas de goma y tela para frenos.
Nº 569/68, apertura 4|7|68, 13 hs., adquisición de 1.500.000 kg. de arrabio de alto silice, en lingotes.
Nº 570/68, apertura 28|6|68, 17.10 hs., reacondicionamiento de vías en Dpto. Cañada de Gómez.
Nº 571/68, apertura 10|7|68, 13 hs., adquisición de elementos de cambio para rieles de 85 Lbs.
Nº 572/68, apertura 15|7|68, 13 hs., limpieza de coches y furgones en Estación Rosario.
Nº 573/68, apertura 28|6|68, adquisición de 24.275 kg. de jabón blando común y 7.200 kg. de jabón en polvo.
Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, de 12 a 15 hs., en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.
e.18|6 Nº 3.248 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 560/68 por la adquisición vestuario temporada verano año 1968/69, cuyo vencimiento estaba previsto para el 14|6|68, a las 13.30 horas. Se prorroga su apertura para el 28|6|68, a las 11 horas.
Se hace notar que la especificación que corresponde a la entretela (renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 10) es la FA. 8507/68 y no la FA. 8507/67 como erróneamente se insertó en el pliego. Además, se modifica el plazo de entrega, a leerse: 40% de c/ renglón a los 90 días corridos y 60% a los 120 días corridos, a partir de la fecha de la comunicación de adjudicación.
e.18|6 Nº 3.247 v.2|7|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 3415/68, por la adquisición de camiones para carga general, volcador y blindado, cuya apertura se había fijado el 18|6|68, a las 11 horas, ha sido prorrogada para el 12 de julio próximo, a las 11 horas.
e.18|6 Nº 3.255 v.19|6|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

3|VII|68 Nº 107|68, a las 11.00, por Instrumentos Foxboro.
3|VII|68 Nº 108|68, a las 11.15, por Bloques de Acero.
3|VII|68 Nº 109|68, a las 11.30, por Repuestos para Teletipos.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.18|6-Nº 3.241-v.19|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 19|68, para el día 2 de julio de 1968, a las 11 horas, por la Provisión de Prestación de Servicios de Transporte.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación
e.18|6-Nº 3.243-v.19|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 110|68, para el día 16 de julio de 1968, a las 10.30, por ferroníquel.
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.18|6-Nº 3.242-v.28|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Avda. Belgrano 450 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 5|68

Llámase a licitación pública Nº 5|68, a realizarse el día 3 de julio de 1968, a horas 9.00, por la provisión de placas para molino Denver, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 F. C. G. B., Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento, calle Belgrano 450, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: m$n. 30.
e.18|6-Nº 3.250-v.21|6|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 24.
Apertura: 26 de junio de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250 - Capital.
Destino: Diversas unidades y dependencias del Ejército.
Provisión de Repuestos para dosadores eléctricos "Stinco", "Pascal" o similares.
Precio del Legajo: $ 30.
Venta Legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso, Azopardo 250, Cap.
e.18|6-Nº 3.244-v.21|6|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitaciones Públicas números 5 y 6|68 para la ejecución de las obras "Edificio Central Telefónica Río Grande". — Presupuesto Oficial m$n. 24.000.000 y "Edificio Central Telefónica de Ushuaia". — Presupuesto Oficial m$n. 21.800.000. — Retiro de Pliegos y Consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires. — Apertura de ambas licitaciones, el día 18 de julio de 1968, a las 18 horas, simultáneamente, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. — Precio del pliego de cada licitación: m$n. 5.000.
e.10|6 Nº 3.102 v.25|6|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 67

Fíjase el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 67 "para la adquisición de mangas para extinción de incendios, cilindro de acero, sin costuras para envasar anhídrido carbónico, sin carga y matafuego manual, a anhídrido carbónico, de 20 kg., montado sobre dos ruedas de hierro con llanta de goma, con destino a la Dirección Bomberos, Sección del Material y Talleres".
e. 17|6 — Nº 3.171 — v. 18|6|68

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 61

Fíjase el día 24 de junio de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para la adquisición de calzado (botas para jefes y oficiales, zapatos para el personal subalterno y ordenanzas, borceguíes para el personal de infantería, botas cortas para el personal del interior adscripto a zonas frías y botas y gomas); y Tahalí, portabastón, cargadores y pistoleras calibre 45, para el personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes".
e. 17|6 — Nº 3.172 — v. 18|6|68

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 3 de julio de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, de invierno, para Personal Superior Masculino; Suboficiales y Sargentos 1º Masculinos y Personal Subalterno Masculino, Sargentos hasta Agentes, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes".
e.14|6 Nº 3.147 v.26|6|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº siete, con el objeto de contratar los trabajos de reparación de sectores de verjas y columnas de hierro perimetrales, del edificio sito en Pedro Echagüe 2750, asiento del Instituto Félix F. Bernasconi. — Presupuesto Oficial: m$n. 3.250.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 28 de junio de 1968, a las 17 horas.
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El costo de los mismos es de m$n. 3.000.
e.5|6. — Nº 3.005 v.19|6|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº ocho, con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Ramón Lista 5256, asiento de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 17º. — Presupuesto Oficial: m$n 9.797.500.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 28 de junio de 1968, a las 18 horas.
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El costo de los mismos es de m$n. 3.000.
e.5|6. — Nº 3.006 v.19|6|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 5567|66

Resolución Nº 660|66

Llámase a Licitación Pública Nº 933 "Sistema de ajuste alzado", para el día 15 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la estructura de hormigón armado en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Bvard. Hilario Ascasubi esq. Ortiz Herrera, Bell Ville (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 25.303.286. Valor del pliego m$n. 6.000.
Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela antes mencionada, Avda. Colón 959, Bell Ville, Córdoba.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.
e. 17|6 — Nº 3.173 — v. 1º|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 10.644|67

Resolución Nº 461|68

Llámase a Licitación Pública Nº 932 "Sistema de ajuste alzado", para el día 10 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Ampliación de internado, 2º piso, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Gral. Roca Nº 724, Leones (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 21.652.381. Valor del pliego m$n. 6.000.
Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela mencionada precedentemente.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.
e. 17|6 — Nº 3.174 — v. 1º|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 12.262 67
Resolución Nº 668/68

Llámase a Licitación Pública Nº 931 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 5 de Julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26, calle Jujuy 255, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: m$n. 84.477.674.
Valor del Pliego: m$n. 6.000.
Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.
e.3|6-Nº 2.996-v.25|6|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 25963 H.

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de julio de 1968, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de un (1) Equipo de Rayos X.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 6 de junio de 1968.
e.14|6 Nº 3.149 v.21|6|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/968, para el día 5 de julio de 1968, a horas 10, para la provisión de productos químicos con destino a esta Facultad.
Para antecedentes recurrir a la Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482, S. M. de Tucumán, o a la Representación Universitaria, Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires. La Decana.
e.12|6 Nº 3.142 v.19|6|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 03380

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 26 de junio de 1968, a las 9,30 hs., para la provisión de carne y menudencias para el Hospital Nacional del Centenario, por el período: Julio a diciembre de 1968, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección Regional Rosario, calle Berutti 2109, Rosario, en el Horario de 7 a 12 hs. — Dirección Operativa.
e. 17|6 — Nº 3.198 — v. 18|6|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 8
Expte. Cód. 306 Nº 50.309 Cpd. 22

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Canales inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.
Presupuesto oficial: m$n. 35.000.000.—
Sistema: "Ajuste Alzado".
Apertura de propuestas: 10 de julio de 1968, a 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46
Precio del pliego: m$n. 3.000.—
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.
e.17|6-Nº 3.220-v.8|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

Licitación pública: Facultad de Ciencias Médicas, (Prosecución de las obras). Apertura: 24 de junio de 1968, a las 10 horas en la Facultad de Ciencias Médicas 60 y 120 4º p. La Plata.
Presupuesto Oficial: $ 232.656.847, garantía de la oferta: 1 o|o.
El pliego podrá consultarse y adquirirse en el Departamento de Contratación de la U.N.L.P. calle 7 Nº 776. — Valor del pliego: $ 15.000 m|n. — Mayo 1968.
e.28|5-Nº 2.844 v.18|6|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.1.014|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, cuya apertura tendrá lugar el día 24|6|68, a las 14 hs., en la División Contrataciones (I.P.), Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., para la adquisición de Un ómnibus y un camión con carrocería carnicera.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e.17|6-Nº 3.176-v.18|6|68

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE VIEDMA (U.12)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 26 de junio de 1968, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un camión marca "Dodge" 0 Km. naftero —D.500— 6 cilindros, 137 H.P., frenos hidráulicos de 157", eje trasero simple, con cabina y chasis, ruedas traseras duales, con cuatro marchas de avance y una de retroceso, un auxilio armado, llave saca ruedas y criket.
El acto tendrá lugar en la Cárcel Nacional de Viedma (U.12), División Administrativa, calle Alem 117, Viedma, Pcia. de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 12,30 a 19,30 horas.
e.17|6-Nº 3.175-v.19|6|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68 para la adquisición de instrumental laboratorio de análisis (balanza de precisión, centrífuga, microscopio binocular, aparato para electroforesis y destilador de agua). Apertura 27|6|68, a las 17 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.
e.17|6-Nº 3.177-v.19|6|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION Nº 87/68
Expediente Nº 303-D-68

Llámase a licitación pública para la obra: Construcción de seis (6) fosos, oficinas y tinglados.
Apertura: 18 de julio de 1968, a las 10 horas. Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. Precio del pliego: pesos moneda nacional 5.000, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 14.428.368.
e.10|6 Nº 3.085 v.25|6|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION Nº 86/1968
Expediente Nº 324-M-68

Llámase a licitación pública para la perforación de pozo semisurgente, instalación de un equipo de bombeo, construcción de cámara de bombeo, base de apoyo, tablero de control, cañería de alimentación.
Apertura: 19 de julio de 1968, a las 10 horas. Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. Precio del pliego: m$n. 3.000, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 11.160.000.
e.10|6 Nº 3.086 v.25|6|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 80/68, a realizarse el día 5 de setiembre de 1968, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio garantizado de dos turbogeneradores a vapor y elementos auxiliares de 30.000 kW de potencia continua, destinados a la Central 9 de Julio-Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 1.075.200.000 (un mil setenta y cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compra, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Mar del Plata, de 9 a 13.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 50.000, y en caso de adquirir también la versión en idioma inglés del volumen II, su precio es de m$n. 20.000.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital.
e.14|6 Nº 3.163 v.26|6|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.218: Adq. juntas. — Apert.: 10|7|68, 10 hs. — Valor Planos: m$n. 600.
7.222: Adq. válvulas. — Apert.: 11|7|68, 10 hs.
Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.14|6 Nº 3.164 v.21|6|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.213: Adq. válvulas de seguridad. — Apert. 5|7|68: 10 hs.
7.215: Adq. repuestos compresores. — Apert. 8|7|68: 10 hs.
7.216: Adq. botines de seguridad. — Apert. 3|7|68: 10 hs.
7.217: Contratación vehículos livianos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert. 3|7|68: 11 hs.
Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.11|6-Nº 3.118-v.26|6|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.209: Renovación cañerías en Ing. White (Prov. Bs. As.). Apert. 17|7|68: 9 hs. Valor Documentación: m$n. 2.500. 7.210: Adq. rodamientos. Apert. 1º|7|68: 9 hs. 7.211: Contratación camiones y pick-up en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert. 27|6|68: 9 hs. 7.212: Adq. productos químicos. Apert. 3|7|68: 9 hs. Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.5.6 Nº 3.027 v.19|6|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

240|68: Resinas sintéticas para tratamiento de aguas. Fecha de apertura para el día 11 de julio de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente, a las 12, hora Argentina.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), y Oficina Y. P. F. n Houston.
e. 17|6 — Nº 3.230 — v. 19|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitaciones públicas

254|68: Herramientas Baker. Fecha de apertura, para el día 17 de julio de 1968, a las 10,30 hs.
258|68: Cañerías de conducción. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. 5.000.
259|68: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. 000.
260|68: Eq. Electrobombas para inyección. Fecha de apertura para el día 12 de julio de 1968, a las 10 hs.
262|68: Repuestos para camiones Dodge. Fecha de apertura para el día 15 de julio de 1968, a las 11.30 hs.
Ventas: S. Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.).
e. 17|6 — Nº 3.231 — v. 1º|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitaciones públicas

255/68. — Equipo espectrómetro.
Fecha de apertura para el día 29 de julio de 1968 a las 10 hs.
256/68. — Vehículos varios.
Fecha de apertura para el día 26 de junio de 1968 a las 12 hs.
263/68. — Ropa de trabajo.
Fecha de apertura para el día 28 de junio de 1968 a las 12 hs.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.). Cap. Fed.
e.17|6 Nº 3.232 v.24|6|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitación Pública

245|68 — Máquinas para carga y trabajos auxiliares — Fecha de apertura para el día 10 de julio de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.
e.7|6 Nº 3.078 v.24|6|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

242|68 — Aceites de base nafténica. — Fecha de apertura para el día 1º de julio de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.
e.7|6 Nº 3.079 v.24|6|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

236|68 — Bombas centrífugas. — Fecha de apertura para el día 24 de julio de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.
e.7|6 Nº 3.080 v.24|6|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de julio de 1968, a las 15 horas: Nº 37|68, cadenas de racleta; a las 15,15 horas: Nº 38|68, eslabones para cadenas y pasadores para unión de eslabones; y a las 15,30 horas: Nº 39|68 aceros, hierros y chapas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.14|6 Nº 3.165 v.2|7|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 15.007|1968

Cloro líquido. 8|7|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Buenos Aires.
e.17|6-Nº 3.178-v.27|6|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.176|1968

Artículos y artefactos sanitarios. 26|6|1968, a las 15. Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840.
e.17|6-Nº 3.179-v.18|6|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4.181|1968

Válvulas esclusas y válvulas de aire de fundición de hierro. 12|7|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.17|6-Nº 3.180-v.27|6|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 15.010|1968

Cal natural aérea hidratada en polvo. 28|6|1968, a las 15. Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.17|6-Nº 3.181-v.18|6|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 13.627|1968

Cambio del techo del edificio para taller, oficina, depósito y garaje, situado en el Establecimiento de Captación de distrito Esperanza (Santa Fe).
Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Esperanza calle Sarmiento Nº 2161.
Apertura: 31|7|1968 a las 15 hs., simultáneamente en el citado distrito y en la Capital Federal.
e. 14|6 Nº 3.154 v.18|6|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Equipos para el comando automático de electrobombas. Expediente: 13.661|1968 — 3|7|1968, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.11|6-Nº 3.110-v.24|6|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 1801|1968

Cañería de asbesto cemento con sus correspondientes juntas. 21|6|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial.
e 31|5 — Nº 2.926 — v. 24|6|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 12.846|1968

Construcción de las obras de desagüe cloacal en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos). Apertura 16|7|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Villaguay. Depósito de garantía: $ 1.260.207 m|n.
e. 31|5 — Nº 2.927 — v. 24|6|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.900|1968

Construcción del colector oeste del sistema de desagües cloacales de la ciudad de Corrientes.
Apertura: 9|8|1968, a las 15, en Marcelo T. Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Corrientes. — Depósito de garantía: $ 2.334.040 m|n.
e.10|6 Nº 3.088 v.2|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.760 hasta el día 3 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la preparación del proyecto y posterior construcción de una Dársena para Propaneros, en el Dock Sud, Puerto de Buenos Aires.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 10.000 m|n.
Presupuesto oficial: $ 580.000.000.— m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 5.800.000 m|n.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables,

Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Se advierte que por razones de la urgencia que reviste esta obra, no serán otorgadas prórrogas a la apertura salvo que medien razones fundamentales a la realización y economía de la misma y por ello, se recomienda a los interesados informarse de inmediato de las condiciones del llamado. — Ing. Héctor F. Caviglia, Director Adjunto de Construcciones.

e.5|6 Nº 3.010 v.27|6|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4742 hasta el día 24 de junio de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Acero 6 A.E. 1.020; laminado en chapa lisa de distintos espesores (kgs. 89.900).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925; piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.17|6-Nº 3.184-v.18|6|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.743, hasta el día 24 de junio de 1968, a las 15.15 horas, para la adquisición de Acero A-37 laminado en chapas lisas de distintos espesores, s|normas IRAM (kgs. 98.480).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.17|6-Nº 3.185-v.18|6|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 824-O, hasta el día 29 de julio de 1968 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de construcción ampliatorias del Hotel de Turismo, en San Fernando del Valle de Catamarca, calle República entre Ayacucho y Caseros. — Presupuesto oficial $ 187.500.000 m/n. — Importe de la garantía: $ 1.875.000 m/n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro de la D.N.A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente: Precio documentación: $ 6.000 m/n. — Pago de la misma: en Capital Federal: Intervención Tesorería: piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.17|6 Nº 3.183 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 829-O, hasta el día 28 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por ajuste alzado, la provisión e instalación de calefactores a gas en el edificio del Instituto Nacional de Previsión Social, sito en la calle Rivadavia Nº 1739/57, en la Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 5.320.000 m/n. — Importe garantía: $ 53.200 m/n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. Precio documentación: $ 1.200 m/n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.17|6 Nº 3.182 v.19|6|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 827-O, hasta el día 5 de julio de 1968, a las 17 horas, para contratar por ajuste alzado, los trabajos de limpieza e impermeabilización de los frentes del edificio Central de Correos y Telecomunicaciones, sito en Avda. Leandro N. Alem y Corrientes de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 11.529.200 m|n. Importe garantía: $ 115.292 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación: $ 2.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e. 12|6 — Nº 3.128 — v. 27|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.348 para la adquisición de 6 camiones livianos. Pesos 12.200.000.

Presentación propuestas: 26 de junio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|6 Nº 3.189 v.18|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 227, tr.: Necochea-Lobería, Sec. Quequén-Lobería (bacheo y tratamiento bitum. tipo sellado) en la Prov. de Buenos Aires. — 2º llamado. $ 16.426.650.

Depósito de garantía: $ 164.266.

Presentación propuestas: 25 de junio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|6-Nº 2.964-v.18|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 40 y 259; tr.: Aeródromo Esquel (construc. ob. bás. y pavim.) en la prov. de Chubut. $ 280.405.035. Depósito de garantía: $ 2.804.050. Presentación propuestas: 15 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12|6 — Nº 3.130 — v. 4|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 146, tr.: Villa Dolores-Lte. c|San Luis-Quines. Sec. km. 971,5-1.020,5 y km. 1.020,5-1.037,5 (estabilizado de calzada enripiada con asfalto E.L.2 previa incorporación de ripio) en las Prov. de Córdoba y San Luis. $ 68.266.220. Depósito de garantía: $ 682.662. Presentación propuestas: 10 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº 3.044 v.28|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del remodelamiento del cruce a nivel entre las rutas 34 y 166 en la prov. de Santa Fe. $ 37.648.090. — Depósito de garantía: $ 376.490. — Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº 3.094-v.2|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.95, tr.: Sáenz Peña, Villa Angela, Sec. km. 0 - 89 (sellado pavim.) en la prov. del Chaco. $ 48.850.852.—. Depósito de garantía: $ 488.509.—.

Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|6 Nº 3.060 v.1º|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:

Provincia de Córdoba

Ruta 8, tramo: La Carlota-Reducción. Sección: km. 497,683. km. 559. Tipo de obra: repavimentación y construcción de variantes. Presupuesto obras a ejecutar: $ 879.623.090. Depósito de garantía: $ 8.796.231. Fecha de licitación: 3 de julio a las 15. Valor del pliego: $ 15.000.

Ruta 8, tramo: Límite con Santa Fe-Canals. Sección: km. 402,300, km. 474. Tipo de obra: obras básicas y pavimento bituminoso. Presupuesto obras a ejecutar: $ 1.460.525.830. Depósito de garantía: $ 14.605.258. Fecha de licitación: 3 de julio a las 15. Valor del pliego: $ 20.000.

La Dirección Nacional de Vialidad procederá a la adjudicación de estos trabajos antes del 16 de julio próximo y su contratación antes del 1º de agosto y que el replanteo e iniciación de los mismos se efectuará para el día 19 de agosto de 1968.

Importante: Se deja perfectamente aclarado que si bien es cierto estas licitaciones se efectúan el mismo día y a la misma hora, se tratan de dos actos independientes.

Presentación propuestas: En la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº 3.045 v.28|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Cambaceres - Guanaco Sec. km. 277 - 339 (bacheo, tratam. doble y reconstruc. base) en la Prov. de Buenos Aires, pesos 123.745.200. Depósito de garantía: pesos 1.237.452. Presentación propuestas: 11 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|6-Nº 3.042-v.28|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 16, tr.: Quitilipi-Sáenz Peña; Avia Terai. Progr. 5,000-50.000 (bacheo y tratam. bitum., tipo doble) en la prov. del Chaco. $ 41.513.809 Depósito de garantía: $ 415.138. — Presentación propuestas: 8 de Julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|6-Nº 3.011-v.27|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de obras de la R. 94, tr.: Avia Terai - General Pinedo. Sec. km. 5.00 - km. 78,000 (bacheo y sellado de pavim.) en la prov. del Chaco, $ 33.976.872. — Depósito de garantía: $ 339.769. — Presentación propuestas: 8 de Julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|6-Nº 3.012-v.27|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 9, 34 y 56 - trs.: San Salvador de Jujuy - Yala. Sec. km. 1711-1716,500; Río de las Pavas - Río Grande. Sec. km. 1448, 2-1457,2; Pie Lajitas - La Mendieta. Sec. km. 1737-1749,4 (bacheo y tratam. bitum. doble) en la prov. de Jujuy, $ 34.262.400. — Depósito de garantía: $ 342.624. — Presentación propuestas: 5 de Julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|6 Nº 3.013 v.27|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr.: Olavarría - Bolívar. Sec. km. 335,4-379,8 (tratam. bitum. doble previo bacheo) en la prov. de Buenos Aires, $ 50.008.962. — Depósito de garantía: $ 500.090. — Presentación propuestas: 5 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|6-Nº 3.014-v.27|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 237, tr.: Bariloche-Llao Llao (limpieza de cunetas, taludes, alcantarillas, reconstrucción de banquinas, construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso) en la Prov. de Río Negro. $ 43.208.530. Depósito de garantía: $ 432.085. Presentación propuestas: 10 de julio a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº 3.043 v.28|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de la siguiente obra: Provincia de Buenos Aires, Ruta 3, tramo: Azul - Chillar. Sección Empalme Ruta 226-Chillar. Tipo de obra: reacondicionamiento del camino existente y ensanche de puentes.

Fecha de licitación: 25 de junio, a las 15.30. Presupuesto obras a ejecutar: m$n. 1.077.711.209.

La Dirección Nacional de Vialidad procederá a la adjudicación de estos trabajos antes del 5 de julio próximo y su contratación antes del 15 de julio y que el replanteo e iniciación de los mismos se efectuará para el día 1º de agosto de 1968. Valor del pliego: m$n. 20.000.

Cualquier consulta que deseen formular los interesados deberán efectuarla en la Dirección Nacional de Vialidad, División Licitaciones y Contratos, Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.31|5 Nº 2.929 v.24|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 35, tr: Santa Rosa - Ataliva Roca (mej. progr.), en la Prov. de La Pampa. $ 117.875.260. Depósito de garantía: $ 1.178.753.

Presentación propuestas: 2 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|5 Nº 2.930 v.24|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 22, tr.: Puente sobre Río Neuquén-Plottier (repavim. y ensanche) en la provincia de Neuquén. Pesos 201.224.478. Depósito de garantía: pesos 2.012.245. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|5 — Nº 2.787 — v. 18|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, trs: Tres Arroyos-Irene (495,300-537 000); Irene-Dorrego (537,000-593,064); Dorrego-Bajo Hondo. Sec.: Dorrego - Sauce Grande (593,064-633,800) - (prolongación de alcantarillas) en la Prov. de Buenos Aires. $ 14.272.180. Depósito de garantía: $ 142.722.

Presentación propuestas: 2 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|5 Nº 2.931 v.24|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr.: Arroyo Brazo Largo-Gualeguaychú, Sección km. 115-223,800 (reacondicionamiento de la calzada enripiada existente y estabilizado con asfalto), en la Prov. de Entre Ríos. $ 183.523.882. Depósito de garantía: pesos 1.835.239.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.187 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr: La Plata-Empalme Ruta 2, Sec. km. 12,3-km. 25 (bacheo y carpeta restitución gálibo en 3 cm espesor promedio), en la Prov. de Buenos Aires. $ 31.956.350.

Depósito de garantía: $ 319.563. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.188 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, trs: Catamarca-El Portezuelo (km. 1310-1330); La Merced-Río Huacra (km. 1373-1393) (bacheo y tratam. bitum. tipo sellado), en la provincia de Catamarca. $ 13.324.800. Depósito de garantía: $ 133.248. 2º llamado.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.183 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.349 para la adquisición de camisas y guardapolvos blancos. $ 2.800.000.

Presentación propuestas: 26 de junio, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.190 v.18|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.350 para la adquisición de repuestos para motor GM, mod. 371/471, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF, pagadero en pesos moneda nacional. Pesos 2.500.000.

Presentación propuestas: 28 de junio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.191 v.18|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de la siguiente obra:

CAPITAL FEDERAL

Remodelación del cruce de la Avenida General Paz con la Avenida Juan Bautista Alberdi.

Tipo de obra: Proyecto y construcción.

Presupuesto: m$n. 473.000.000.—

Depósito de garantía: m$n. 4.730.000.—

Presentación propuestas: 31 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Premios: En el supuesto de que realizada la licitación, Vialidad Nacional no considerara conveniente ejecutar las obras, por razones ajenas a los proponentes, a la propuesta considerada como merecedora de la adjudicación, se le premiará con la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.). Asimismo, a los oferentes cuyas propuestas, consideradas de acuerdo a lo que se establece en el pliego complementario de condiciones, resulten clasificados en 2º y 3º lugar se les premiará con la suma de $ 900.000.— y 800.000.— m|n. respectivamente.

Déjase debidamente aclarado que la Dirección Nacional de Vialidad podrá declarar desiertos estos premios, ya sea anular a una de ellas, cuando, a su exclusivo juicio, las documentaciones de las ofertas presentadas no sean satisfactorias.

Valor del pliego: m$n. 10.000.—

e.4|6-Nº 2.997-v.26|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 40 Sur tr.: El Sosneado-Malargue. Sec. km. 314-318 (alteo, reconstruc. base y tratam. doble) en la provincia de Mendoza. $ 15.256.976 Depósito de garantía: $ 152.570. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|5 — Nº 2.788 — v. 18|6|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 17 horas, para la adquisición

de 100.000 formularios de facturas. — Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº 3.192-v.18|6|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 15 horas, para la provisión de 9.000 lámparas comunes de filamento metálico. — Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº 3.193-v.18|6|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41|68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104 de la Capital Federal, el día 1º de julio de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de prendas de vestuario (8.325 ambos de fajina y 56 pantalones). — Retiro de pliego - sin cargo - en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº 3.194-v.18|6|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 12|68: Reparación de dos barcazas petroleras.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones - Puerto Nuevo - Dársena "F", el día 28|6|68, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados en la Oficina Contrataciones - Puerto Nuevo - Dársena "F". Horario: de 8 a 16 hs.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

e.5|6 Nº 3.028 v.19|6|68

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 2|68, hasta el día 26 de junio de 1968, a las 15 horas, para la venta de los buques tanques "Ministro Frers" y "Director Madariaga", para desguace.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Retiro y Consulta de Pliegos, dirigirse a la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1979, 2º piso, Capital Federal, a partir del 5 de junio, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas.

e.6|6 Nº 3.052 v.21|6|68

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (EN LIQUIDACION)

Licitación Pública Nº 408|68. — Apertura: 26|7|68 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 3342, 1er. piso, Capital.

Venta de columnas, riendas y brazos de la línea aérea de trolebuses de propiedad de T. B. A. (e. l.) existentes en la Capital Federal y en las localidades de Lanús, Avellaneda y Vicente López.

Consulta del pliego en la Secretaría General, Bmé. Mitre 3342, p. 1º, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego, $ 100 m|n.

e.14|6 Nº 3.156 v.28|6|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 337|68: Levantamiento de los ramales Lazzarino|Empalme Cerro Chato - Arroyo de los Huesos|Chillar, venta parcial de los materiales y renovación de vía entre Kms. 182|282 - Vías Las Flores|Azul.

Apertura el 12 de julio de 1968, a las 13 horas.

Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas. Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 875.594.345.

e.17|6 Nº 3.195 v.1º|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Privada Nº 2746|68. Apertura 24|6|68, 13 horas: Instalación indicador llegada de trenes línea general Retiro.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería, Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, de 12 a 15 horas, en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.

e.17|6 Nº 3.199 v.19|6|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Privada para el arrendamiento y concesión de:

Licitación Nº 6533. — Descripción: Explotación comercial: atención y limpieza baño Damas Estación Federico Lacroze. — Apertura: Día 10|7|68; hora: 14. — Precio del Pliego: $ 300.

Licitación Nº 6534. — Descripción: Concesión explotación Buffet, personal administrativo, Estación Federico Lacroze. — Apertura: Día 10|7|68, hora 14.30. — Precio del Pliego: $ 300.

Licitación Nº 6535. — Descripción: Arrendamiento para la explotación comercial 4 locales de mampostería en Estac. José M. Bosch. — Apertura: Día 10|7|68, hora 15. — Precio del Pliego: $ 300.

Licitación Nº 6536. — Descripción: Concesión Ventas Golosinas en trenes Servicio Eléctrico Suburbano. — Apertura: 10|7|68, hora 15.30. — Precio del Pliego: $ 300.

Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entrada, 5º piso, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes, Paraná, de 8 a 11 horas.

e.12|6 Nº 3.144 v.19|6|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
AL. C. P. Nº 37|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº 53|68 Ax. 1. — Descripción: Reconstrucción de 12 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 53|68 Ax. 2. — Descripción: Reconstrucción de 5 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 59|68 Ax. 2. — Descripción: Elementos para calderas y tenders locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.17|6 Nº 3.233 v.1º|7|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. Nº 36|68

Llámase a Licitación Pública Expte. O.C. 14|68 Ax. 9, para la provisión de 98 aparatos telefónicos de batería y a magneto. — Apertura 5 de de julio 1968, a las 14 horas. — Consulta y retiro de pliegos en oficina de Licitaciones (Local Nº 35), de 13 a 17 horas. — Precio del pliego: $ 500. — Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.12|6 Nº 3.146 v.19|6|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO VIA Y OBAS
AL. CP. Nº 34|68

Llámase a licitación pública — Expediento Nº 19.759|68, para la ejecución de la limpieza y pintado de la estructura metálica de 15 (quince) puentes existentes en las líneas C.C. y F.1. entre los Kms. 70|479 a 772|963 y los Kms. 54|932 al 138|892, respectivamente, en las Provincias de Santa Fe y Córdoba. — La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de julio de 1968, a las 13 hs. en la Administración, Avda. Maipú 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: en la Administración, Oficina 431, y en los Distritos Vía y Obras, Rosario, calle 27 de Febrero Nº 599, Rosario, y Córdoba, calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio Pliego: $ 1.500 m|n.. — La Administración.

e5|6-Nº 3.015-v.19|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 289|68: Aceros varios. — Apertura: 10|7|1968, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.17|6 Nº 3.196 v.24|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 286|68, provisión de 41.500 toneladas métricas de piedra triturada para balasto.

Apertura: 27|7|68 a las 14 horas.

Valor del pliego $ 5.000.

Bases de Licitación $ 500.

Retiro de Pliegos en Avenida Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|6 Nº 3.157 v.28|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 284|68: Lámparas eléctricas incandescentes y alambre de cobre varios tipos. — Apertura: 18|7|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.10|6-Nº 3.095-v.25|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública 281|68: Grúa automotriz y gato hidráulico. Apertura: 15|7|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas

e.4|6-Nº 2.985-v.18|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 282|68. — Hamacas para barra de tracción. — Apertura: 11|7|68 a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.4|6 Nº 3.000 v.18|6|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525-1526.
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 7|68 para el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, para la compra de Perfil Normal U. Nº 22 y Nº 30.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.17|6 Nº 3.197 v.18|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros
Calle Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina
Licitaciones Públicas

28|6|68 Nº 1.215 a las 10 hrs. por: TALLADO DE DIENTES A PIÑONES.

28|6|68 Nº 1.216 a las 10.15 hrs. por: FLUORITA (Spato-fluor).

Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Aceros o a la Dir. Gral. de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Cap. Lugar de apertura: Fábrica Militar de Aceros.

e.17|6 Nº 3.200 v.18|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 104|68, para el día 3 de julio de 1968, a las 10.30, por la provisión de ferromolibdeno.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.14.6-Nº 3.159-v.26|6|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

28|VI|68, Nº 45|68, a las 11 hs., por Piezas de Material Refractario Sílico-Aluminoso.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.4|6 Nº 2.998 v.18|6|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para la provisión de paneles anticombustibles para revestimiento de alojamientos, con destino a dos buques cargueros de 10.900 toneladas de porte bruto, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas indicadas en el pliego de condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 26 de julio a 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.11|6-Nº 3.120-v.26|6|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros.: 1, 2 y 3|68 con apertura el día 24 de junio de 1968 a las 9, 10 y 11 horas respectivamente, para la provisión de materiales de construcción la primera y madera la segunda, ambas con destino al Barrio Viviendas Río Gallegos de Gendarmería Nacional y la tercera por materiales de construcción con destino al Comando de la Agrupación Santa Cruz de Gendarmería Nacional. La totalidad del material de estas tres licitaciones debe ser puesto a pie de las obras Nº 9 y 11, sitas en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Para informes, consultas y retirar pliegos, podrán dirigirse personalmente o por carta a Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal o en la Inspección de Obras Nº 9 y 11 "Río Gallegos" con asiento en la ciudad homónima, en el horario de 7 a 20 hs. Las aperturas de estas tres licitaciones tendrán lugar en el asiento de la Inspección Regional, en el día y horas indicados. Buenos Aires, 17 de junio de 1968. 2do Comandante de Intendencia Víctor Carlos Ortega, secretario.

$ 2.480.— e.17|6 Nº 9.203 v.18|6|68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública: Nº 19.

Apertura: 27 de Junio de 1968.

Hora: 9,50.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Comando III Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Prestación mano de obra, equipos herramientas incluso cálculo, planos y algunos materiales menores para estructura hormigón armado.

Precio del legajo: $ 400.

Venta de legajos: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, y también en el Juzgado Federal de 1ª. Córdoba (Capital).

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso, Azopardo 250, Capital.

e.4|6 Nº 2.987 v.18|6|68

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 18|68.

Apertura: 27 de Junio de 1968.

Hora: 9,30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Comando III Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Prestación de mano de obra, equipos, herramientas, maquinarias, incluso materiales para la ejecución e hinca de pilotes de hormigón armado.

Precio del legajo: $ 350.

Venta de legajos: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, y en el Juzgado Federal de Córdoba.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso, Azopardo 250. Capital.

e.4|6 Nº 2.986 v.18|6|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION REGIONAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 por el pintado de las marcaciones para señalamiento diurno (aproximación de precisión) de la pista 10|28 del Aeropuerto Ezeiza.

Variante 1: Con pintura Termoplástica reflectante en caliente.

Variante 2: Con pintura Termoplástica reflectante.

Lugar: Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Venta de Pliego: Consultar y retirar en Sección Adquisiciones, 1er. piso del Edificio Administrativo del Aeropuerto Nacional Ezeiza, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Valor del Pliego: m$n: 4.000.

Lugar y fecha de Apertura: Edificio Aeroestación, 2º piso, Sala de Conferencias, Aeropuerto Ezeiza, el día 27 de junio de 1968, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 23.092.800.

$ 8.400 e.5|6 Nº 6.738 v.19|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de junio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 100.000 hojas fanfold, destinadas al Departamento de Organización y Sistematización.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.14|6-Nº 3.169-v.18|6|68